

Nro. 27.328 - 049/22
Paraná, martes 15 de marzo de 2022
Edición de 78 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS****LEY Nº 10950**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra "Puente Paso El Cinto", conforme el detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º: La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de marzo de 2022

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de marzo de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de marzo de 2022. Registrada en la fecha bajo el Nº 10950. CONSTE – Rosario M. Romero.

ANEXO I**Obra: "Puente Paso El Cinto"**

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU

Nº: 1

Plano: 12.570

Partida Provincial: 33.934

Propietarios titulares: Susana María Angélica Etchegorry Pittaluga – Alicia Sara Etchegorry Pittaluga

Superficie de afectación aproximada: 3 has 50 as 83 cas y 8 as 08 cas

Zona de afectación: Cabecera Este de la parcela, en la zona del puente, tanto al Norte como al Sur del camino existente e indicado en plano.

DEPARTAMENTO URUGUAY

Nº: 2

Plano: 37.066

Partida Provincial: 103.936

Propietarios titulares: Nélida Beatriz Vera

Superficie de afectación aproximada: 1 ha 43 as 96 cas

Zona de afectación: Límite Oeste de la parcela, en la zona del puente, al Norte del camino existente e indicado en plano.

DECRETOS**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO Nº 4050 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de certificados de obra, efectuado por la empresa Antolín Fernández S.A., contratista de la obra "Construcción Internado Escuela Nº 166 "Facundo Arce" - Puerto Víboras, departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 325/21 SSAyC, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por la suma de \$ 66.107,02, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 21 R.P. y su respectivo anexo de Readecuación Provisoria; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art.1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de de pesos sesenta y seis mil ciento siete con dos centavos (\$ 66.107,02), en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 21 R.P. y su respectivo anexo de readecuación provisoria, correspondientes a la obra "Construcción Internado Escuela Nº 166 'Facundo Arce' - Puerto Víboras Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 325 SSAyC, de fecha 20 de octubre de 2021, norma legal que forma parte con su anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 52 - Finalidad 3 - Función 42 -

Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4051 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de certificados de obra, efectuado por la empresa CEMYC SRL, contratista de la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 87 y refuncionalización y ampliación Escuela Primaria N° 33 "Los Sauces" - Sauce Pinto, Departamento Paraná",

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 343 SSAYC, de fecha 1 de noviembre de 2021, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por la suma de \$ 24.486,81, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N°s. 1 y 2; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CEMYC SRL, por un monto total pesos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con ochenta y un centavos (\$ 24.486,81), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N°s. 1 y 2, correspondientes a la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 87 y refuncionalización y ampliación Escuela Primaria N° 33 "Los Sauces" - Sauce Pinto, Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución 343 SSAYC, de fecha 1 de noviembre de 2021, norma legal que forma parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 73 - Actividad 00 - Obra 89 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4052 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de certificados de obra, efectuado por la empresa Incar S.A., contratista de fa obra "Reparación integral y ampliación Escuela N° 1 "Vélez Sarsfield", Concordia, Departamento Concordia"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 354 SSAyC, de fecha 5 de noviembre de 2021, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por la suma de \$ 38.257,99, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 20 bis Def. al N° 30 bis Def. (tercera redeterminación); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa Incar S.A., por la suma de pesos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y siete con noventa y nueve centavos (\$ 38.257,99), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 20 bis Def. al N° 30 bis Def. (tercera redeterminación), correspondientes a la obra "Reparación integral y ampliación Escuela N° 1 "Vélez Sarsfield" - Concordia, Departamento Concordia", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 354 SSAyC, de fecha 5 de noviembre de 2021, norma legal que forma parte con su anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 62 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, departamento 15 - Ubicación Geográfica 02, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO Nº 4053 MPlyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de certificados de obra, efectuado por la empresa CEMYC SRL, contratista de la obra: "Construcción Residencia Estudiantil primera etapa Escuela de Educación Agrotécnica Nº 73 'Alas Argentinas' Las Tunas, Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 307/21 SSAyC se aprobó la liquidación en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Básicos Nos. 1 al 6, readecuación provisoria Certificado Nº 6 y Certificados Nos. 1 bis Def. al 5 bis Def. (1º readec. prov.), por la suma de \$ 292.552,20; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CEMYC SRL, por un monto total de pesos doscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y dos con veinte centavos (\$ 292.552,20), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Básicos Nos. 1 al 6, Readecuación Provisoria Cert. Nº 6 y Certificados Nos. 1 bis Def. al 5 bis Def. (1ª readec. prov.), correspondientes a la obra: "Construcción Residencia Estudiantil primera etapa Escuela de Educación Agrotécnica Nº 73 'Alas Argentinas' - Las Tunas, Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 307/21 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 32 - Actividad 00 - Obra 41 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4061 MPlyS

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 831/19 MPlyS se dispuso el otorgamiento de un subsidio al sector productivo arrocerero, con riego mediante bombas eléctricas, a quienes sean usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica y estén encuadrados en el Régimen Tarifario Provincial vigente, en el inciso "5.7 bis Estacionalidad Especial para Usuarios Tarifa 3 Grandes Demandas en Baja Tensión", consistente en una bonificación en los meses estacionales de baja demanda, sobre los cargos de potencia por uso de red en punta y fuera de punta en el periodo comprendido entre marzo y octubre del año 2019; y

Que dicho subsidio consiste en una bonificación equivalente al 25% (veinticinco por ciento) en los meses estacionales de baja demanda, del importe calculado con el cuadro tarifario vigente sobre las potencias máximas convenidas en punta y fuera de punta durante la temporada de riego, debiendo constar la bonificación en las facturas que emitan las distribuidoras; y

Que la bonificación otorgada por dicha norma legal se enmarca en el acta acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2018 suscripta entre la Secretaría Ministerial de Energía, la Secretaría de Producción, ENERSA, el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, representantes del

Sector Arrocerero de la Provincia de Entre Ríos y la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas; y

Que por Decreto N° 1.626/20 MPlyS se dispuso la prórroga del subsidio tarifario antes mencionado por el periodo marzo y octubre del año 2020; y

Que, a fojas 1/2 y 19 obran notas de la Secretaria de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción expresando que la cadena de valor del arroz genera en Entre Ríos unos 5.000 puestos de trabajo de manera directa e indirecta, siendo el cultivo extensivo que mayor cantidad de mano de obra produce, por lo cual constituye el momento indicado para coordinar esfuerzos promoviendo un ámbito de producción razonable para la viabilidad de esta actividad; y

Que, asimismo, informa la situación que atraviesan los productores arroceros de la Provincia de Entre Ríos en relación al costo de la energía eléctrica para riego, expresando que el contexto nacional e internacional afectado directamente por la pandemia ha subido la estructura de costos de manera integral generando una situación altamente frágil; y

Que en razón de lo expuesto informa que es de gran importancia y extrema urgencia que se pueda prorrogar el subsidio interesado a los fines de generar un alivio rápido, promueva la inversión y expanda la producción; y

Que teniendo en consideración los fundamentos de urgencia alegados por el Ministerio de Producción de la Provincia como, asimismo, que el período estacional de baja demanda se encuentra en curso, la Secretaría Ministerial de Energía ha adoptado medidas urgentes y excepcionales a los fines de no resentir la asistencia que la Provincia viene otorgando a dicho sector arrocerero, en el marco del fomento a una actividad sustancial en la economía regional, y a los fines del desarrollo productivo provincial; y

Que en este sentido por Resolución N° 165/21 SME la Secretaría Ministerial de Energía dispuso, ad referendum de este Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de las medidas adoptadas en apoyo a dicho sector mediante Decreto N° 831/19 MPlyS, por el periodo comprendido entre los meses de marzo y octubre del año 2021, y en las mismas condiciones establecidas en dicha norma legal, correspondiendo en esta instancia su ratificación; y

Que finalmente y a los efectos de propender a una adaptación progresiva y paulatina hacia una reconversión de las bombas eléctricas de extracción de agua, en la utilización de otros sistemas tendientes a una mayor eficiencia

energética, es intención de este Poder Ejecutivo acompañar dicho proceso, en el marco del fomento a una actividad sustancial en la economía regional, asumiendo dicho sector arrocero la responsabilidad de estudiar medios alternativos a partir de la utilización de energías renovables según lo estipulado en el acta acuerdo, de fecha 29 de noviembre de 2018 antes mencionada ; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía informa que el Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) cuenta con fondos y crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la continuidad del subsidio ascendiendo el costo total estimado a los fines de su cobertura a la suma de pesos treinta y cuatro millones ciento cincuenta mil seiscientos veintidós (\$ 34.150.622); y

Que, asimismo, corresponde autorizar a la Secretaría Ministerial de Energía a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia los montos que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario cuya prórroga se interesa, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y contralor por parte del Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE);

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración y Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía, y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Cuerpo de contadores Delegados; y

Que lo dispuesto encuadra en lo previsto por artículo 63º de la Ley Nº 8.916 (texto según artículo 1º de la Ley Nº 10.153) el cual en su último párrafo establece:... El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaría de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por decreto a propuesta del organismo Administrador”, y;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución Nº 165/21 SME, dictada ad referendum de este Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 20 de julio de 2021, la cual como anexo forma parte de la presente norma legal, en virtud de la cual se dispuso la prórroga del subsidio tarifario establecido según Decreto Nº 831/19 MPlyS, destinado al sector productivo arrocero, con riego mediante bombas eléctricas, consistente en una bonificación en los meses estacionales de baja demanda equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre los cargos de potencia por uso de red en punta y fuera de punta, en las mismas condiciones establecidas en dicha norma legal, y por el periodo comprendido entre los meses de marzo y octubre del año 2021, de conformidad a los considerandos expresados en el presente.

Art. 2º - Aféctase para la atención del subsidio, cuya prórroga se dispone en el artículo 1º del presente decreto, hasta la suma de pesos treinta y cuatro millones ciento cincuenta mil seiscientos veintidós (\$ 34.1 50.622) provenientes del Fondo Compensador de Tarifas y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 63º puntos a) y b) de la Ley Nº 8916, texto según Ley Nº 10.153.

Art. 3º - Facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de Organismo Administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), a dictar las reglamentaciones que fueran necesarias para la efectiva implementación del subsidio cuya prórroga se establece en el presente decreto, como así también a modificar por resolución el monto establecido en el artículo 2º del presente, conforme las disponibilidades presupuestarias y a fin de satisfacer la finalidad del presente decreto.

Art. 4º - Instrúyase a la Secretaría Ministerial de Energía para que, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, adopten las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a solventar los costos que demanda la aplicación del presente subsidio en ejercicios presupuestarios futuros”.

Art. 5º - Autorízase a la Secretaría Ministerial de Energía a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos las sumas que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario cuya prórroga se ratifica por el presente decreto, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y control por parte del Ente

Provincial Regulador de la Energía (EPRE) y con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º - Impútese el gasto que demanda el presente a la siguiente partida de presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 06 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 -Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000, Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 06 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000, Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1- Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 06 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000, Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 06 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000, Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia de presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4062 MPlyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 20 de diciembre de 2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 3/2021, verificada el 2 de septiembre de 2021, para adjudicar la ejecución de la obra "Construcción desagües pluviales - barrio Palomar (segunda etapa) Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos" con un presupuesto oficial de \$ 33.719.697,00, a valor del mes de marzo de 2021 y plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días corridos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Hidráulica por Resolución N° 47/2021 D.H. aprobó la documentación del proyecto de obra, y el presupuesto oficial de la misma, y por Decreto N° 2.039/2021 MPlyS, se autorizó a efectuar el llamado a licitación pública, por intermedio de la citada dirección; y

Que obran en las actuaciones las publicaciones de los avisos de llamado a licitación en diferentes diarios de fojas 413 a 416 como, asimismo, en el Boletín Oficial a fojas 1.364 y 1.365; y

Que al acto licitatorio se presentaron tres oferentes:

- 1 - Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A.
- 2 - CyME SRL.
- 3 - Presverb Constructora SRL.

Que en el Acta N° 140, de fecha 2 de septiembre de 2021 obrante a fojas 1.239/1.240 labrada en el acto licitatorio como su rectificatoria, el Acta N° 169, de fecha 6 de octubre de 2021, consta que la empresa CyME SRL acompaña Certificado de Capacidad de Contratación Anual en fotocopia simple, a lo que la asesora legal de la Dirección de Hidráulica expresa que se procede al rechazo de la oferta por no cumplimentar el artículo 6º Contenido Sobre 1, inciso b), que no se procedió a la apertura del Sobre N° 2, quedando al resguardo dicho sobre para su posterior devolución a la citada empresa;

Que, por lo expuesto, las ofertas receptadas cotizaron de acuerdo al siguiente detalle:

- Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A. - \$ 44.910.426, 61.
- Presverb Constructora SRL - \$ 31.231.144,56.

Que por Resolución N° 414/2021 MPlyS, se conformó la Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotizaciones de las ofertas presentadas; y

Que se han requerido a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos –fojas 1.243–; y a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos –fojas 1.242–, las calificaciones pertinentes de los oferentes de la licitación, en virtud a lo dispuesto en el Decreto N° 484/21 MGJOySP, y Resolución N° 305/21 MPlyS, obrando los informes emitidos de fojas 1.244/1.247 y de fojas 1.250/1.254, respectivamente; y

Que, efectuada la revisión de las propuestas, la comisión consigna que los oferentes cumplieron con la presentación de la mayoría de los requisitos formales exigidos por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, principalmente aquellos cuya omisión se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, sin embargo, omitieron agregar otros, por lo cual la documentación faltante les fue requerida a las firmas mediante notificación debidamente diligenciadas en sus domicilios legales constituidos, obrando las constancias pertinentes agregadas en autos a fojas 1.255 y 1.256 y contestaciones fueron anexadas desde fojas 1.257 a fojas 1.363, respectivamente; y

Que del informe técnico surge que la empresa Del Litoral, Obras, Servicios y Montajes S.A. cumplió en tiempo y forma con la presentación de la documentación solicitada, y acorde a ello se efectuó el informe contable de fojas 1.369 a 1.371 y la comisión procedió a analizarlo más los aspectos técnicos y legales, y finalmente evaluó para determinar el puntaje final al oferente citado emitiendo su informe de fojas 1.372 a 1.378; y

Que en cuanto al oferente Presverb Constructora SRL se expresa que presenta la documentación en tiempo, sin embargo, se observa que respecto al certificado de no estar incurso en concursos preventivos o quiebra comercial, según lo impuesto por el artículo 6° del Pliego General de Condiciones, contenido del Sobre N° 1, inciso w): éste no es presentado, por tal motivo se está en condiciones de rechazar tal propuesta, según los términos del artículo 6° in fine del Pliego General de Condiciones, el que expresamente dispone: “La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del acto licitatorio... o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta”; y

Que la comisión consigna que tal omisión tiene consecuencias receptadas en el artículo 18°, tercer párrafo del Pliego General de Condiciones, concordante con el artículo 20° de la Ley de Obras Públicas, el que establece la sanción correspondiente, es decir, la pérdida del depósito de la garantía; y

Que dicha comisión ha cumplido con la tarea asignada mediante la evaluación de las presentaciones, elaborando el informe técnico pertinente, donde surge que la diferencia existente entre presupuesto oficial actualizado al mes de agosto de 2021 (\$ 39.063.579,08), y la oferta de la firma Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A. de \$ 44.910.426,61 es de +14.97%; y

Que, del análisis técnico elaborado y las observaciones formuladas, la comisión citada arribó a la puntuación final conforme a la Resolución 305/21 MPlyS, asignando el puntaje sólo a la empresa Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A.: 89,95; y

Que, como consecuencia de ello, la Comisión de Estudio aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la empresa Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos veintiséis con sesenta y un centavos (\$ 44.910.426,61); y

Que obra Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Adjudicación de la firma Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A., otorgado por el organismo competente; y

Que la Dirección de Hidráulica comparte el informe emitido por la Comisión de Estudio de Propuestas designada, en el cual considera conveniente adjudicar la obra a la empresa Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A., por el monto de su propuesta de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos veintiséis con sesenta y un centavos (\$ 44.910.426,61); y

Que obra intervención del señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, donde comparte el criterio de adjudicar la obra a la firma Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A.; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado, la asesora legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS, en lo que es de sus competencias, acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 21/05 GOB; y

Que la presente gestión encuadra dentro de las previsiones del artículo 9º, inciso a), y artículo 10º inciso a), punto 1) y 12º, primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, Pliego General y Complementario de Condiciones aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, y su modificatorio Decreto N° 3.264/16 MPlyS, Decreto N° 2.715/16 MPlyS, Resolución N° 1.178/17 MPlyS y Resolución N° 47/21 D.H., que aprueba el proyecto técnico y pliegos y Decreto N° 2.039/21 MPlyS, que autorizó el llamado; así como en el artículo 17º, inciso a) de la Ley N° 5.140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOySP) en razón a que el presente trámite tiene incidencia en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la Licitación Pública N° 3/2021, llevada a cabo el 2 de septiembre de 2021, para adjudicar la ejecución de la obra "Construcción desagües pluviales - barrio Palomar (segunda etapa) Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos" con un presupuesto oficial de pesos treinta y tres millones setecientos diecinueve mil seiscientos noventa y siete (\$ 33.719.697,00), a valores del mes de marzo de 2021, y un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días corridos, y acorde a su resultado adjudicase la obra a la empresa Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A., por el valor de su propuesta de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos veintiséis con sesenta y un centavos (\$ 44.910.426,61) y con ajuste a la documentación técnica que sirvió de base al llamado aprobado por Resolución N° 47/21 D.H. y Decreto N° 2.039/21 MPlyS, que autorizó el llamado a licitación pública por intermedio de la Dirección de Hidráulica.

Art. 2º - Recházase la propuesta de la firma CyME SRL, conforme lo expresado en los considerandos del presente y devuélvase la documentación presentada por dicha empresa.

Art. 3º - Recházase la oferta de la empresa Presverb Constructora SRL, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto, y reténgase la garantía de su oferta, de acuerdo a las disposiciones del artículo 18º, tercer párrafo del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, concordante con lo previsto en el artículo 20º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Art. 4º - Dese intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la empresa citada en el artículo 3º, en virtud de lo previsto en el artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP

Art. 5º - Autorízase a la Dirección de Hidráulica y la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la garantía de oferta de la empresa Presverb Constructora SRL.

Art. 6º - La Dirección de Hidráulica efectuará la notificación fehaciente a la empresa CyME SRL de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 7º - La firma adjudicataria Del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A. deberá integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato de obra.

Art. 8º - La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

Art. 9º - El pago se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Dirección de Hidráulica, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 10º - La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, mediante sistema de libramiento efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por el presente texto legal.

Art. 11º - Impútese hasta la suma de \$ 6.802.300,00 a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 1 7, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 55, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 70, Ubicación Geográfica 05, del presupuesto año 2021.

Art. 12º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 13º - Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección de Hidráulica para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4067 MPlyS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra: "Construcción pista de atletismo y refuncionalización gimnasio Complejo Parque Berduc - Paraná, departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 392/21 SSAyC se aprobó el Proyecto N° V-11-21, que contempla la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 498.396.149,76 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de septiembre de 2021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 450 días corridos, conformado por: circular, memoria descriptiva, memoria técnica, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales, hormigón armado, especificaciones técnicas generales, estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales, instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales, instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales, planilla de mezclas, cómputo métrico, presupuesto, lista de planos, planos y curva de inversiones; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1.178/17 MPlyS, determinó la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, contemplada en el anexo del artículo 34º del Pliego Complementario de Condiciones; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referida en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 500.000, monto considerado suficiente para iniciar el proceso de llamado a licitación, destacando que en el presente ejercicio no se ejecutarán trabajos en la obra y que la misma se encuentra incluida en el Proyecto de Presupuesto del año 2022; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en los próximos ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°

271 5/16 MPlyS, modificado parcialmente por Decreto N° 251/21 MPlyS; Decreto N° 484/21 MPlyS y Resolución N° 305/21 MPlyS; como así también el artículo 17° inciso a) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOySP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra: "Construcción pista de atletismo y refuncionalización gimnasio Complejo Parque Berduc Paraná, departamento Paraná", con un presupuesto oficial con valores al mes de septiembre de 2021 de pesos cuatrocientos noventa y ocho millones trescientos noventa y seis mil ciento cuarenta y nueve con setenta y seis centavos (\$ 498.396.149,76) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 392/21 SSAyC, de fecha 25 de noviembre de 2021.

Art. 2° - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 3° - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en los próximos ejercicios presupuestarios.

Art. 4° - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 77 - Actividad 00 - Obra 30 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, archívese y, pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4074 MPlyS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

La vacancia del Representante Suplente de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 737/20 MPlyS se propuso al Ing. Jorge González como Representante Suplente de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, texto legal que se revoca por el presente;

Que el Artículo 25° de la Ley Nacional N° 15336, apartado d) indica que cada Provincia tendrá un Representante y un Suplente;

Que atento a las razones invocadas se hace necesaria la designación del nuevo Representante Suplente con carácter Ad Honorem, Ing. Martín Campagnoni, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 175°, inciso 15° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Revócase el Decreto N° 737/20 MPlyS de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Artículo 2º - Propónese al Poder Ejecutivo Nacional como Representante Suplente de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica con carácter Ad Honorem, al Ing. Martín Campagnoni, DNI N° 36.380.409.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4075 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2021

Aprobando el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa, representada por su Presidente Municipal, Lic. Susana Lambert, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo Bordet, con destino a la ejecución de la Obra: "Pavimento Rígido Barrio Ex Industrias - Etapa N° 1 - 340 metros lineales - Villa Elisa - Departamento Colón".

Otorgando a la Municipalidad de Villa Elisa, en la persona de su Presidente Municipal, Lic. Susana Lambert - DNI: 13.977.938, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 4.550.000, en carácter de primer desembolso, correspondiente al 25% del porcentaje comprometido por la Provincia respecto al monto total adjudicado por Decreto Municipal N° 678/21, de valor \$ 26.000.000, en el marco del convenio aprobado anteriormente.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos anteriormente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 4081 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2021

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de servicio, que adjunto forma parte del presente decreto, celebrado entre el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Sr. Hernán, Gabriel Camarano, D.N.I. N° 28.648.043, el que se ejecutará en el ámbito de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del citado Ministerio, dando por rescindido el contrato de locación de obra aprobado por Decreto N° 106/21 MPlyS, celebrado oportunamente con el mencionado agente, a partir de la fecha de la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar la liquidación y abonar los haberes convenidos en el Contrato aprobado por el presente texto legal.

DECRETO N° 4082 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa INCAR S.A., por un monto total de \$ 92.231,35, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 12 al N° 14 y sus Readecuaciones Provisorias, correspondiente a la Obra: "Readecuación del Ex Hospital "J.J. de Urquiza" - para Oficinas Públicas de Federal - Federal - Departamento Federal", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de

la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 228/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4083 MPIyS

Paraná, 22 de diciembre de 2021

Facultando la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 320.204,01, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 15 al N° 17, N° 19 y N° 20 y sus Anexos de Readec. Prov. y 4° Readec. Prov. Cert. N° 7 y N° 8; 5° Readec. Prov. Cert. N° 9 al N° 14; 7° Readec. Prov. Cert. N° 12 al N° 15 y 8° Adec. Prov. Cert. N° 16 al N° 18, correspondientes a la Obra: "Reparaciones Generales Sector Talleres Escuela N° 1 "Dr. Pérez Colman" Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 295/21 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4084 MPIyS

Paraná, 22 de diciembre de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la empresa Calaco Construcciones S.R.L., por un monto total de \$ 2.135.586,16, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 5 y N° 6 al N° 29 y sus Readecuaciones Provisorias, Cert. N° 18 y N° 19 (3° Readec. de Precios), Cert. N° 20 al N° 27 (4° Readec. Prov.), Cert. N° 23 (5° Readec. Prov.), N° 24 al N° 28 (6° Readec. Prov.), Cert. N° 26 y N° 27 (7° Readec. Prov.) y Cert. N° 28 y N° 29 (8° Readec. Prov.) y Cert. N° 29 (9° Readec. Prov.), correspondiente a la obra: "Reparación General y Ampliación Escuela N° 103 "Convención Nacional Constituyente" y Escuela Secundaria N° 14 "Julio C. Monzón" - Nogoyá - Departamento Nogoyá", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 160/21 SSAyC, norma legal que forma parte como Anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4085 MPIyS

Paraná, 22 de diciembre de 2021

Reconociendo el gasto y autorizando el pago originado por el uso de las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones de Paraná para la realización de apertura de sobres para una Licitación Privada y ocho Concursos de Precios efectuados por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos el día 12 de Julio de 2021 por la suma de \$ 32.966,00 según Recibo Tipo B - N° 00000226 emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de fecha 10 de agosto de 2021 en su Punto de Venta 00017.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago del Recibo detallados anteriormente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos por un monto total de \$ 32.966,00, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO N° 4086 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2021

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 275.922,77, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 57 y N° 58 y sus respectivos Anexos, correspondiente a la obra "Nuevo Taller Industrial "Manuel Antequeda" Paraná - Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 358 SSAYC de fecha 08 de noviembre de 2.021, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4110 MPlyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Paraná, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Ampliación y Reparación Escuela Normal Superior "Victorino Viale" - Viale - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 082/21 SSAYC y su rectificatoria Resolución N° 166/21 SSAYC, se aprobó el Proyecto N° E-04-21 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de \$ 25.780.244,50 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de enero de 2.021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 Ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS; y

Que a través del Decreto N° 1157/21 MPlyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1953, en "El Diario" de Paraná a fojas 1954/1955 y en el diario "Uno" a fojas 1956/1957; y

Que en fecha 07 de julio de 2.021, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, haciéndose presentes cuatro (4) Empresas enunciadas en el Acta de Apertura obrante a fojas 1868/1869 vta.; y

Oferente – Cotización

Del Litoral O.S. y Montajes S.A. - \$ 32.525.547,34

Piacenza Nelson Augusto - \$ 35.086.603,65.

L&C Construcciones S.A. - \$ 40.969.402,09.

Peterson, Orlando José María - \$ 32.652.428,90.

Que teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial posee precios vigentes al mes de enero de 2.021, la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, al solo efecto comparativo, procedió a actualizar el mismo al mes de junio de 2.021, arribando a la suma de \$ 30.438.824,20; y

Que en virtud a la Resolución N° 414/21 MPlyS, por la cual se designa los miembros de la Comisión Permanente evaluadora de las ofertas presentadas a las licitaciones, se procedió al análisis de la documentación y cotizaciones de las ofertas presentadas, destacando que atento al Decreto N° 484/21 MPlyS y Resolución N° 305/21 MPlyS, las tareas desarrolladas por la comisión se basan según pautas propias y privativas tanto de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social como de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos; y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1969/1971, el Estado Contable, Económico y Financiero de las Empresas Peterson, Orlando José María y Del

Litoral O.S. y Montajes S.A., realizándose además por parte de la Comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1972/1979, en el cual se detallan las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente – Cotización - S/ Presup. Of. Actualizado

Del Litoral O.S. y Montajes S.A. - \$ 32.525.547,34 – + 6,86%

Piacenza Nelson Augusto - \$ 35.086.603,65 - + 15,27%

L&C Construcciones S.A. - \$ 40.969.402,09 - + 34,60%

Peterson, Orlando José María - \$ 32.652.428,90 - + 7,27%

Que si bien algunos oferentes no adjuntaron algunos de los requisitos formales requeridos en los Pliegos Generales y Particulares de Bases y Condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, los mismos fueron solicitados mediante cédula notificadas en fecha 14 de julio de 2.021 a las Firmas L&C Construcciones S.A. y Del Litoral O.S. y Montajes S.A., y el 21 de julio de 2.021 a la Empresa Piacenza Nelson Augusto; y

Que respecto a la propuesta del Oferente Piacenza Nelson Augusto, se observa que cumplimentó en forma parcial con la presentación de la documentación solicitada por cédula, ya que manifiesta que el certificado de no estar incurso en Concurso Preventivo de Quiebra Comercial, se encontraría disponible el día 26 de julio de 2.021; y

Que del análisis de la oferta de la Firma L&C Construcciones S.A., se observa que no cumplimentó con lo solicitado mediante cédula, atento que, ante el requerimiento de presentación del Ejercicio irregular cuya fecha de cierre no supere los tres (3) meses anteriores a la fecha de apertura de la Licitación, responde que los Estados Contables correspondientes al ejercicio irregular se encuentran en proceso de elaboración; y

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión considera que las propuestas de ambas Firmas se encuentran en condiciones de ser rechazadas, en virtud lo dispuesto en el Artículo 6° último párrafo del Pliego General de Condiciones, el que expresamente dispone: "...La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados o partir de la clausura del Acto Licitatorio... o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que lo omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta", en igual término lo expresa el Artículo 18°, 3° párrafo del Pliego General de Condiciones, concordante éste último con el Artículo 20° de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, el que establece la retención de las garantías de oferta; y

Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, se debe proceder a comunicar el hecho a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondan; y

Que debe darse intervención a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que realicen las adecuaciones presupuestarias resultantes de las retenciones de las Garantías de Oferta que por el presente se disponen; y

Que al proceder al análisis de la oferta de la Empresa Del Litoral O.S. y Montajes S.A., se observa que presenta en formato de papel y digital lo requerido en cuanto a Presupuesto vinculado a los Análisis de Precios, y a su vez éstos vinculados a la tabla de insumos asociada a los códigos publicados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos con sus respectivos precios. Asimismo, presenta Análisis de Precios claros y con la composición correcta, utilizando rendimientos diarios para cada ítem y desarrollando en cada uno la discriminación de equipos y herramientas, la Mano de Obra es correcta con rendimientos aceptables; los Materiales son correctos y bien detallados para todos los ítems con rendimientos aceptables y precios correctos; los Equipos son los indicados para los ítems con rendimientos y costos correctos; el cálculo y la composición del Factor K con porcentajes y beneficios es correcto; los Gastos Generales son correctos para la obra y el plazo de la misma resulta con elementos y precios aceptables; el Costo Básico de la propuesta es aceptable. Asimismo, ante el requerimiento de presentación de la constancia de Constitución de Garantía de Oferta a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos - Orden Tesorería General, el Oferente da cumplimiento a lo solicitado, ya que si bien presenta dicha póliza a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos - Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, el Departamento Legal de dicha Subsecretaría y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

consideran que dicha propuesta no debe ser rechazada, ya que hacerlo constituiría un “rigorismo excesivo”, más aún considerando que se trata de la propuesta que contiene el precio más conveniente; y

Que respecto a la propuesta presentada por la Firma Peterson, Orlando José María, se observa que presenta en formato de papel y digital lo requerido en cuanto a Presupuesto vinculado a los Análisis de Precios, y a su vez éstos vinculados a la tabla de insumos asociada a los códigos publicados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos con sus respectivos precios. Asimismo, presenta Análisis de Precios claros y con la composición correcta, la Mano de Obra es correcta con rendimientos aceptables y valores adoptados conforme a paritarias nacionales; los Materiales son correctos y bien detallados para todos los ítems con rendimientos aceptables y precios correctos; los Equipos son los indicados para los ítems con rendimientos y costos correctos, a excepción de herramientas menores contempladas en todos los análisis de precios, cuyo valor se considera excesivo teniendo en cuenta que éstas están contempladas en los Gastos Generales; el cálculo y la composición del Factor K es correcto en cuanto a la secuencia de aplicación de los Gastos Generales, beneficio e IVA; los Gastos Generales son correctos para la obra y el plazo de la misma resulta con elementos y precios aceptables; el Costo Básico de la propuesta es aceptable; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1.920) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1.933) con la calificación de las Firmas oferentes, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas detalla a fojas 1974/1975 el Puntaje obtenido para las Empresas Del Litoral O.S. y Montajes S.A. y Peterson, Orlando José María, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Resolución N° 305/21 MPlyS:

Empresa - Puntaje Final

Del Litoral O.S. y Montajes S.A. - 98,78.

Peterson, Orlando José María - 96,42.

Que ante lo expuesto, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la Adjudicación de la obra a la Empresa Del Litoral O.S. y Montajes S.A. por el valor de su propuesta de \$ 32.525.547,34, en virtud de resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial de acuerdo al puntaje obtenido, Desestimar la oferta de la Firma Peterson, Orlando José María por obtener el menor puntaje y procederse a la devolución de la garantía de oferta, y Rechazar las propuestas de los Oferentes Piacenza Nelson Augusto y L&C Construcciones S.A., debiendo procederse a la retención de las garantías de oferta; y

Que el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, informa que adhiere a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas en el presente proceso licitatorio, respecto a la adjudicación de la obra a la Empresa Del Litoral O.S. y Montajes S.A., en el marco de la reglamentación establecida por Resolución N° 305/21 MPlyS, lo que es compartido por el Sr. Subsecretario de Arquitectura y Construcciones, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva 21/05 GOB; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones con un crédito de \$ 300.000, monto considerado suficiente para cubrir un (1) Certificado de Obra en el presente Ejercicio, de acuerdo a la curva presentada por la Empresa adjudicatario a fojas 490, lo cual equivale a un 0,81% de ejecución; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en Ejercicio Presupuestario 2.022; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la Comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 Ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, como así también, el Artículo 17° Inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las

Contrataciones, Texto Único y Ordenado por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un Ejercicio Presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 12/21, dispuesto por Decreto N° 1157/21 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Ampliación y Reparación Escuela Normal Superior "Victorino Viale" - Viale - Departamento Paraná", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de enero de 2.021 de Pesos veinticinco millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 25.780.244,50), y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa Del Litoral O.S. y Montajes S.A. por el valor de su propuesta de pesos treinta y dos millones quinientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete con treinta y cuatro centavos (\$ 32.525.547,34) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 082/21 SSAYC y su rectificatoria Resolución N° 166/21 SSAYC.

Artículo 2° - Desestímase la oferta de la Firma Peterson, Orlando José María, conforme a los motivos expresados en los considerandos, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.

Artículo 3° - Recházanse las propuestas de las Firmas Piacenza Nelson Augusto y L&C Construcciones S.A., por los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto, y efectúese la retención de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichas Empresas, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 18°, 3° párrafo del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, concordantes con lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Artículo 4° - Dese intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a las Firmas citadas en el Artículo 3°, en virtud de lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Artículo 5° - La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de las retenciones de las Garantías de Oferta dispuestas en el Artículo 3° del presente texto legal.

Artículo 6° - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.

Artículo 7° - La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

Artículo 8° - El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Artículo 9° - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Artículo 10° - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Artículo 11° - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario 2.022.

Artículo 12° - Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 43 - Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 11 del Presupuesto Vigente.

Artículo 13° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 14° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 4111 MPlyS

Paraná, 23 de diciembre de 2021

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 6.689.311,55, a favor de la Municipalidad de Santa Elena, en la persona de su Presidente Municipal Dn. Domingo Daniel Rossi - DNI: 8.458.220, con destino a la ejecución de la Obra: "Remodelación Urbana calle Supremo Entrerriano - Santa Elena - Departamento La Paz", en concepto de cuarto y último desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 12 de Marzo de 2021, aprobado por Decreto N° 1518/21 MPlyS.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos anteriormente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 4112 MPlyS

Paraná, 23 de diciembre de 2021

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 17.474.549,28, a favor de la Municipalidad de Colón, en la persona de su Presidente Municipal Sr. José Luís Walser - DNI: 28.358.179, con destino a la ejecución de la Obra: "Pavimentación Boulevard Ferrari - 1° Etapa - Colón - Departamento Colón", en concepto de tercer y cuarto desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 17 de Junio de 2021, aprobado por Decreto N° 2567/21 MPlyS.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos anteriormente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina, Héctor Silverio y Abraham Sad, Máxima s/Sucesorio ab intestato" - Exp. N° 19310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HÉCTOR SILVERIO MEDINA, M.I.: 5.281.313, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/12/2019; y de MÁXIMA ABRAHAM SAD, M.I.: 5.353.471, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/07/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de febrero de 2022 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00026964 3 v./16/03/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Prado Raúl y Zárate Elba s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedor de ELBA ZARATE, DNI N° 6.501.573, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 27/10/1988 y de RAUL DEL PRADO, DNI. N° 10.744.233, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/01/2021.-Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 21 de febrero de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00027020 1 v./15/03/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Belegote Ismael y Romero Nora Laura Pilar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24387, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISMAEL BELEGOTE, D.N.I. N° 10.074.752 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 20/07/1998 y de NORA LAURA PILAR ROMERO, DNI N° 12.660.913 vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en la ciudad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante en fecha 08/11/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná 21 de octubre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00027021 1 v./15/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara José Dardo Pascual s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE DARDO PASCUAL VERGARA, M.I.: 4.120.945, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/03/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de febrero de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00027030 3 v./17/03/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Yugdar María Alicia - Miraglio Rubén Reiner s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 26199, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN REINER MIRAGLIO, DNI N° 5.921.451, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Sosa, Departamento de Paraná, en fecha 27/05/2021. Publíquense por tres días.

Paraná, 7 de marzo de 2022 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00027031 1 v./15/03/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet –Secretaria-, en los autos caratulados “Rebossio Elba Nélide s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15133), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELBA NELIDA REBOSSIO, D.N.I. N° 14.793.665, vecina que fuera de Departamento Colon, fallecida en la ciudad de Colon, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Ríos, el día 8 de marzo de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 18 de febrero de 2022. Visto:(...) Resuelvo (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elba Nélide Rebossio - DNI N° 14.793.665, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.Publíquense por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

Colón, 4 de marzo de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

F.C. 04-00027035 3 v./17/03/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet –Secretaria-, en los autos caratulados “Quintana Daniel Rubén s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15134), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DANIEL RUBEN QUINTANA, D.N.I. N° 22.377.027, vecino que fuera del departamento Colon, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Ríos el día 15 de junio de 2021.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 18 de febrero de 2022. Visto: (...) Resuelvo:(...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Daniel Rubén Quintana - DNI N° 22.377.027-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”. Publíquense por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

Colón, 4 de marzo de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

F.C. 04-00027037 3 v./17/03/2022

CONCORDIA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Macogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del suscripto, en autos caratulados: “Wexler, Simón Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” (iniciado el 25-11-2021) (Expte. N° 13686), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los

bienes dejados por SIMON EDUARDO WEXLER, DNI N° 5.790.783, ocurrida en Concordia, el día 25-08-2003, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley –art.728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 del C.C. y C. Ley 26.994.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: “Concordia, 7 de febrero de 2022. Visto y Considerando:...- Resuelvo: 1.-...- 2.-...- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Simón Eduardo Wexler –DNI N° 5.790.783-, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –art.728 inc. 2) CPCC y art. 2340 del C.C.C. Ley 26994. 5...- 6.-...- 7.-...- 8.-...- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1° y 4° Ac. Gral. 15/18 SNE. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 21 de febrero de 2022 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00026892 3 v./15/03/2022

-- -- --

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente- Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión- secretario suplente-, en los autos caratulados “Coali Claudia Alejandra s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7375), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de COALI CLAUDIA ALEJANDRA, DNI N° 16.866.750, fallecida el día 13 de diciembre de 2021, vecina de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 18 de febrero de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Claudia Alejandra Coali, D.N.I. N° 16.866.750, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...-5.-...- 6.-...- 7.-...- 8.-...- 9.-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-Fdo. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente”.

Concordia, 23 de febrero de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00026895 3 v./15/03/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio, Secretaria Interina, correo electrónico: jdocyc4-con@jusenrerios.gov.ar, en autos caratulados: “Toledo, Delia s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10732, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de DELIA TOLEDO, M.I. N° F1.486.552, fallecida el día 01 de mayo de 2011, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 15 de febrero de 2022. Visto:...Resuelvo: ... 3... Declárese abierto el juicio sucesorio de Delia Toledo, M.I. N° F1.486.552, fallecida en fecha 01/05/2011 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y art. 728 del CPCyC)...Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”

Concordia, 27 de febrero de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00026910 3 v./15/03/2022

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino, Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio Secretaria Interina, Concordia (E.R.), en los autos: “Leiva, Ceferino y Rodríguez, Genara s/ Sucesorio ab intestato” - N° 10694 cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CEFERINO LEIVA, DNI N° 1.717.259, fallecido en fecha 22/11/1984 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de GENARA RODRIGUEZ, DNI N° F4.800.123, fallecida en fecha 10/12/2010 vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza... “Concordia, 10 de diciembre de 2021-. Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para atender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Ceferino Leiva, DNI N° 1.717.259, fallecido en fecha 22/11/1984 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Genara Rodríguez, DNI N° F4.800.123, fallecida en fecha 10/12/2010 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 14 de diciembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00026918 3 v./15/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia el Dr. Diego Luís Estéves, Interino, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Brambilla, Olga María Teresa s/Sucesorio testamentario” (Expte. n° 9666), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de OLGA MARÍA TERESA BRAMBILLA, DNI N° 5.323.109, fallecida el día 20/11/2021, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 02 de febrero de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento que dio inicio al presente sucesorio y debidamente protocolizado en el Registro de Contratos Públicos por la Escribana María Valeria Volpi. 2.- Decretar la apertura del juicio testamentario de Olga María Brambilla, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... A lo demás, oportunamente. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV. Fdo. Diego Luís Estéves, Juez Interino”. Otra resolución: “Concordia, 16 de febrero de 2022: Visto:... Resuelvo: Mandar a recaratular las presentes actuaciones debiendo consignarse como correcta la carátula “Brambilla, Olga María Teresa s/Sucesorio testamentario”. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV. Fdo. Diego Luís Estéves, Juez Interino”.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 17 de febrero de 2022 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00026939 3 v./16/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Mazetto, Carlos Jaime s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7321), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores del causante CARLOS JAIME MAZETTO, D.N.I. 5.830.040, quien era de nacionalidad argentina, de 76 años de edad, hijo de Valentín Mazetto y de Dora Zimmermann, nacido en La Criolla, Dpto. Concordia, Entre Ríos, el día 04 de agosto de 1944 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 18 de octubre del año 2020, estando su último domicilio real en calle Av. Juan Bautista Alberdi S/N° de La Criolla – Depto. Concordia, Provincia de E. Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 23 de noviembre de 2021. Visto: ...- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Zunilda Teresa Luque, Ariel Jaime Mazetto, Teresita Angélica Mazetto y

María Esther Mazetto en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Jaime Mazetto, D.N.I. N° 5.830.040, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Julio César Marcogiuseppe - Juez Subrogante”.-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 03 diciembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00026947 3 v./16/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves, Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Correa, María Ramona s/Sucesorio ab intestato” (Expte. n° 9699), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de MARÍA RAMONA CORREA, DNI N° 5.043.059, fallecida en Concordia el día 25/10/2002, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de febrero de 2022. Visto: ... Resuelvo 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de María Ramona Correa, fallecida en Concordia, el día 25.10.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV. Fdo. Diego Luís Estéves, Juez Interino”.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 24 de febrero de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00026953 3 v./16/03/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente), Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Secretario Suplente), en autos caratulados “Efron, Graciela María s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 7382, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la señora GRACIELA MARÍA EFRON, argentina, D.N.I. N° 11.507.710, fallecida en fecha 12 de mayo de 2021 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio; bajo apercibimiento de ley. La resolución dice: “Concordia, 24 de febrero de 2022. Visto: ... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Jorge Ignacio Ponce – Juez Suplente”.-

Concordia, 03 marzo 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00026974 3 v./16/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados “Linares, Vicente Antonio s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9510), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO LINARES, D.N.I. N° M 5.767.216, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 29 de abril de 2015.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 2 de febrero de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vicente Antonio Linares, D.N.I. N° M 5.767.216, vecino

que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Dr. Gabriel Belén – Juez”

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrieros.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 9 de febrero de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00026980 3 v./16/03/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Barón Juan Bautista y Gareis Carmen Ester s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)” - Expte. N°15041, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN BAUTISTA BARON - DNI N° 5.923.044 y CARMEN ESTER GAREIS – DNI N° 5.271.977, vecinos que fueran de Aldea Brasilera – Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Paraná - Depto. Paraná- en fecha 30 de agosto de 2017 y en la ciudad de Diamante -Depto. Diamante- en fecha 11 de diciembre de 2017, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 17 de diciembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, Secretario.

F.C. 04-00026883 3 v./15/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gómez Dante Gabriel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15168, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DANTE GABRIEL GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 18.006.152, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, en fecha 15 de julio de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 24 de febrero de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00026921 3 v./15/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Borgeat Juan Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14941, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN OSVALDO BORGEAT, DNI N° 23.880.453, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Diamante en fecha 23/07/2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 27 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, Secretario.

F.C. 04-00026922 3 v./15/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ricle, Ana Lía Mercedes y Ricle, José Luís s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15057, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANA LÍA MERCEDES RICLE - DNI N° 17.745.472 y JOSÉ LUÍS RICLE - DNI N° 16.466.566, vecinos que fueran de la

ciudad de Diamante - Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Paraná - Depto. Paraná - en fecha 07 de noviembre de 2015 y en la ciudad de Diamante - Depto. Diamante - en fecha 11 de noviembre de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV.-

Diamante, 02 de marzo de 2022 - María L. Grancelli, secretaria suplente.-

F.C. 04-00026962 3 v./16/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Zapata Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE ALBERTO ZAPATA - DNI N° 5.923.741, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 07 de febrero de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 07 de marzo de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00027039 3 v./17/03/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: “Poletto Alberto José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5770/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO JOSÉ POLETTI, D.N.I. N° 13.171.207, fallecido el día 26 de Septiembre de 2021, en Chajarí, Departamento Federación (ER), vecino que fuera de la Escuela Provincial N° 56, Villa Libertad, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente expresa: “Chajarí, 26 de octubre de 2021. ... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Alberto José Poletto, vecino que fuera de Villa Libertad, Departamento Federación (E.R.). ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 18 de Noviembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00026915 3 v./15/03/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la Señora IRMA RAFAELA ESPINOSA, DNI N° 13.673.778 , vecina que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 28/10/2012 en ciudad de Santa Ana (E.R), bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio sucesorio se declaró abierto en autos: “Espinosa Irma Rafaela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5812/21.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Chajarí, 14 de diciembre de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Irma Rafaela Espinosa, vecina que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... facultando al Dr. Héctor Pedro Veller y/o quien él designe para intervenir en su diligenciamiento..." Fdo. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 30 de Diciembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00026920 3 v./15/03/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Benítez, Isolina María s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14530/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISOLINA MARÍA BENITEZ, D.N.I. N° 12.761.857, fallecido el día 24/06/2018, en Concordia, Dpto. homónimo (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.). Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de marzo de 2022. Proveyendo la presentación de fecha 24/02/2022; téngase por presentada a la Dra. María Luciana Caminos, en nombre y representación de Miguel Orlando Mayora, Marisa Silvana Mayora, Carlos Alberto Mayora, Luís Alejandro Mayora, y María Virginia Mayora, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Isolina María Benítez, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez". Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 3 de marzo de 2022 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00026942 3 v./16/03/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos a cargo del Dr. Velasco, Mariano Luís (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del señor ISIDORO SERGIO HERMOSA D.N.I.: 01.905.283, vecino de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (E.R.), fallecido en Chajarí, Dto. Federación, Prov. de Entre Ríos, a los 11 días del mes de agosto del año 2003, todo ello bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "Hermosa, Isidoro Sergio s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5793/21. Asimismo ordenó la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice "///Chajarí, 23 de diciembre de 2021: -... tener por presentada a Lidia Beatriz Castro - en su carácter de cesionaria de los derechos y acciones hereditarios que, en el presente universal correspondieran a: Rogelio Ceferino Hermosa, Virginia Rosalia Hermosa y María Esther Hermosa, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada-... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Isidoro Sergio Hermosa, vecino que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten-... Notificar conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV. Dr. Velasco, Mariano Luís (Juez) Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.).-

Publíquese por tres días.-

Chajarí, 1° de febrero de 2022 – Julieta Locaso, secretaria.

F.C. 04-00026976 3 v./16/03/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos a cargo del Dr. Velasco, Mariano Luís (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del señor MARTÍN LUÍS LORENZATTO, D.N.I. 11.242.885, vecino de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.), fallecido en Chajarí, Dto. Federación, Prov. de Entre Ríos, a los 10 días del mes de abril del año 2000, todo ello bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "Lorenzatto, Martín Luís s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5897/22. Asimismo ordenó la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER). La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice "///Chajarí, 11 de febrero de 2022: ...- Por presentados Carmen Juan Calagaro, María Elisa Lorenzatto, Lisandro Martín Lorenzatto, Guillermo Luís Lorenzatto y Daniela Itatí Lorenzatto con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. Hugo Daniel Perini y Julian Olivetti, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Martín Luis Lorenzatto, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten-... Notificar conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Dr. Velasco, Mariano Luís (Juez) Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.). Publíquese por tres días.-

Chajarí, 18 de febrero de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00026978 3 v./16/03/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Vilche, Víctor Rafael s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16959; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VÍCTOR RAFAEL VILCHE, D.N.I. 10.341.176, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Federación, E.R., el día 3 de noviembre de 2020. Publíquense por tres días.-

Federación, a 25 de marzo de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00026984 3 v./16/03/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí – Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, sito en Urquiza N° 1805 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Pcia. de Entre Ríos, emplaza por el termino de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don RAMON PAULINO PALACIO, fallecido el 22 de junio de 2018, domiciliado en Av. Adriano Siburu 2360, de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados "Palacio Ramón Paulino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13549/18.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de noviembre de 2021.- ... - al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ramón Paulino Palacio, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal .- ... - Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 1 de diciembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00027043 3 v./17/03/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos “Rodríguez Mario Heraldo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11638, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo-, y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días, causante, Don MARIO HERALDO RODRIGUEZ, DNI 12.385.110, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en esta Ciudad de Gualeguay el día 16 de enero de 2.022, para que así lo acrediten.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “Gualeguay, 18 de febrero de 2022.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mario Heraldo Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- Notifíquese conforme SNE.-La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fabián Morahan - Juez Civ. y Com. N° 1”.

Secretaría, 4 de marzo de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00027046 1 v./15/03/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de Gualeguay, Entre Ríos a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria de quien suscribe, cita y emplaza en los autos “Pérez Juan Pedro y Pérez Diana Verónica s/ Sucesorio ab intestato”, expediente N° 11474 iniciado el día 25 de octubre de 2021, a herederos y acreedores de quienes fueron vecinos de esta ciudad de Gualeguay, Don JUAN PEDRO PÉREZ, nacionalidad argentina, M.I. N° 5.884.122 fallecido el día 18 de Enero de 2021, en Gualeguay E.R. con domicilio en Cont. Pellegrini N° 620 de esta ciudad, y Doña DIANA VERONICA PEREZ, nacionalidad argentina DNI N° 22.728.121, fallecida el día 4 de enero de 2016, en Gualeguay, E.R., con domicilio en Primera Sección Quintas, de esta ciudad, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de la presente, el que se hará por tres días

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 17 de diciembre de 2021.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Juan Pedro Pérez y Diana Verónica Pérez, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civil N°1”.

Gualeguay, 22 de diciembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00027096 1 v./15/03/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sosa Reina Angélica s/ Sucesión testamentaria” Expte. N° 13239, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SOSA REINA ANGELICA, D.N.I. N° 04.285.090, fallecida el día 17/06/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026911 3 v./15/03/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Gregorio Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13406, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GREGORIO ROSARIO PERALTA, D.N.I. N° 5.099.152, fallecido el día 10/11/2021, en Gualeguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de diciembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria.

F.C. 04-00026916 3 v./15/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sucaret Corina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9040, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CORINA SUCARET, Documento Nacional Identidad N° 1.489.860, fallecida el día 25 de septiembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00026931 3 v./15/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa, Reina Angélica s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9047, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: REINA ANGÉLICA SOSA, Documento Nacional Identidad N° 4.285.090, fallecida el día 17 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00026933 3 v./16/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Gerardo Vicente s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8982, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GERARDO VICENTE MARTÍNEZ, Documento Nacional Identidad N° 10.199.435, fallecido el día 25 de julio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 04 de febrero de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00026945 3 v./16/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Talamoni Jorge Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9065, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE CARLOS TALAMONI, Documento Nacional Identidad N° 10.743.219, fallecido el día 05 de noviembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de febrero de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00026949 3 v./15/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etchegoyen, Horacio Alfredo s/Sucesorio ab intestato (y testamentario)", Expte. N° 8327, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HORACIO ALFREDO ETCHEGOYEN, Documento Nacional Identidad N° 5.861.654, fallecido el día 15 de diciembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de febrero de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00026954 3 v./16/03/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga – suplente- Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Fernández María Alejandra y Franchini Luis Esteban s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)” Expte: 251/21, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: LUIS ESTEBAN FRANCHINI, DNI N° 12.095.703, nacido el 4 de julio 1956, fallecido el 16 de enero del 2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Luis N. Palma N° 2081. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) días en el Diario local “El Día”.-

Gualeguaychú, 4 de marzo de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente.

F.C. 04-00027098 1 v./15/03/2022

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados “Urrutia Basiliano Orlando s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6114 - Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. BASILIANO ORLANDO URRUTIA, DNI 5.830.496, vecino que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecida en la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de Diciembre de 2019.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz; 2 de marzo de 2022 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00027101 1 v./15/03/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados “Charles Mengeon, María Noemí s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5238), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Arroyo Barú, E. Ríos, el 15-01-2022, de doña MARÍA NOEMÍ CHARLES MENGEON, DNI N° 2.342.367, vecina que fuera de la localidad de Arroyo Barú, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten. La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 25 de febrero de 2022. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Noemí Charles Mengeon (DNI N° 02.342.367). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Colón - Prov. Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 03 de marzo de 2022 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00026944 3 v./16/03/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Scarione María Elena s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9391, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SCARIONE, D.N.I. N° F 1.210.410, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en fecha 22 de Octubre de 2021.- Publíquese por un día.-

Villaguay, 04 de Marzo de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00027026 1 v./15/03/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lacoste Silvia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6186, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA MARÍA LACOSTE, D.N.I. N° 10.072.752, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Mojonos Norte, fallecida en Villaguay, en fecha 18/12/2020.- Publíquese por un día.

Villaguay, 04 de marzo de 2022 – Luisina M.B. Arevalo, secretaria suplente.

F.C. 04-00027099 1 v./15/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Verbauwede Teresa Alicia y Riedel Rubén Ramón s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 9525, cita y emplaza para que en un plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA ALICIA VERBAUWEDE, DNI N° F 6.077.451, fallecida el 30/04/2016 en Villaguay (E.R.), y de RUBEN RAMON RIEDEL, D.N.I. N° M 8.416.631, fallecido el 04/06/2021 en Gualeguaychú (E.R.); vecinos que fueran de la ciudad de Villaguay, Dpto. de igual nombre, Pcia. de Entre Ríos. Publíquese por un día.-

Villaguay, 03 de Marzo de 2022 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00027102 1 v./15/03/2022

CITACIONES

PARANA

a ELISA MARIA YAÑEZ CORREA

LA Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Impellizieri Santiago Humberto c/ Benvenuto & Zanni SRL y otra s/ Ordinario escrituración", Expte. N° 34296, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a la Sra. ELISA MARIA YAÑEZ CORREA, N° 18.574.557, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 24 de febrero de 2022 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00027028 2 v./16/03/2022

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaría N° 1, a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Carlevaro Oscar Octavio Héctor c/ Barrios María Fernanda y Otros s/ Ejecución de Convenio" (N° 56717 - Año: 2019), decretase el remate del inmueble matrícula N° 121070, plano mensura 41359, superficie 236,49 m2 ubicación Bvad. Racedo N° 427, de la ciudad de Paraná, propiedad de la demandada María Isabel Marnignac. Estado de ocupación: ocupado, todo conforme surge de las constataciones de fecha 16.12.2021, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, José Luis Jure, matrícula profesional N° 837.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 18 de abril de 2022 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de abril de 2022 a la hora 09:00.-Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas)

deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.-

2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta con ochenta y cinco centavos (\$ 434.550,85), estableciéndose el monto incremental en pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00); y de ahí en adelante sean de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). -b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 1-921113/5 CBU 3860001003000092111351 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.-e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. -f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). -g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. - h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- Que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. El inmueble podrá ser revisado los días 12 y 13 de abril de 16,30 a 17,30 horas.- Informes Tel.:4222474 y 154060657.

Secretaría, 9 de marzo de 2022 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00027007 2 v./15/03/2022

- - - - -

Por Rocío Analiz Gallardo

Matr. 991 COMPER

Dos automotores: A) Renault Express – B) Volkswagen Vento

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, ha dispuesto que en los autos: “Zapata Daniel Felipe s/ Pedido de concurso preventivo – s/ Concurso preventivo –s/ Quiebra, Expte. N° 3627 – s/ Incidente liquidación de bienes” (formado cfme. Prov. de fecha 14/05/2021) Expte. N° 4298, en trámite por ante este Juzgado, la Martillera designada, M. 991, C.U.I.T. N° 27-18612185-1, con domicilio constituido en Av. de las Américas N° 5692 de Paraná (E.R.), subaste, los automotores de propiedad de la fallida, tal como se detallan:

1.- Vehículos: a) Dominio CJB 602, Marca Renault, Modelo Express RN, Año 1998, Motor Mca. Renault, N° F8QB682C031465, Chasis Mca. Renault, N° 9U5F40RP5WN490119; y b) Dominio JBJ 059, Marca Volkswagen, Modelo Vento 2,5, Año 2010, Motor Mca. Volkswagen, N° CCC81945, Chasis Mca. Volkswagen, N° 3VWHG61K1AM110620, Año 2010, en el estado y condiciones en que se encuentran, de conformidad a lo

previsto en los arts. 208 y concordantes de la Ley 24.522, arts. 549/551 del CPCyC, aplicables por el art. 278 de la LCQ., el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°.

2.- **Ámbito de subasta:** Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos, Rocío Analiz Gallardo, matrícula profesional COMPER N° 991.

3.- **Duración de la subasta:** El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 28.03.2022 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 01.04.2022 a las 12:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

4.- **Condiciones de venta:** a) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. Para para el vehículo Dominio CJB 602 se fija el monto incremental en pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) para la primera puja; luego el monto incremental será de pesos diez mil (10.000,00). Para para el vehículo Dominio JBJ 059, se fija el monto incremental en pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00) para la primera puja, luego el monto incremental será de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000,00), y de ahí en adelante serán de pesos diez mil (\$ 10.000,00). b) **Comunicación de la oferta ganadora:** Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) **Pago del precio, otros conceptos y transferencia:** El ganador deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado con más el I.V.A. del 10.5% para el vehículo Dominio CJB 602 y del 21% para el vehículo Dominio JBJ 059; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA).

En su oportunidad, deberá acreditar el pago del impuesto de sello correspondiente -Art. 210 del Código Fiscal -texto ordenado 2018, Art. 12, Inc. 10° Ley Impositiva vigente (Ley 10.857) -conforme se dispone en el punto IV- de la presente-. Asimismo, son a cargo de los adquirentes, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia, quedando facultada la sindicatura para suscribir los despachos y formularios e intervenir en los trámites que fueren necesarios a tal fin, haciéndose saber a los compradores que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los rodados o diferencia respecto de las multas que pesen sobre los mismos respecto al informe obrante en estas actuaciones, serán a su exclusivo cargo. La martillera deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley específica 23.249. d) **Postor remiso;** llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). e) **Entrega del bien:** Según lo establecido por la Acordada Gral. N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3° del S.T.J., los rodados podrán ser retirados contra la presentación por parte de los respectivos compradores de las constancias de inicio de trámites de inscripción de los vehículos en los registros respectivos.

Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega de los vehículos deberán ser presentadas en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador, la martillera o la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufiere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. f) **Compra en comisión, compensación y cesión de derechos:** Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. g) **Impuestos sobre los**

bienes: En caso de adeudarse impuestos, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verficatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 279 - Código Fiscal-. h) Pago impuesto sellos: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia de los bienes adquiridos, los compradores deberán acreditar en autos la cancelación del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva vigente (Ley 10.857).

5.- Publicación de edictos (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de dos (2) días- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, además de los recaudos generales, los bienes serán subastado en el estado en que se encuentran, serán exhibidos adecuadamente en su depósito judicial, sito en Av. de las Américas 5692 los días 24 y 25 de marzo de 2022 en horarios de 09 a 12 hs. y no se admitirán reclamos de ningún.

6.- Publicidad general: la martillera deberá: a) Publicar en el "Portal", con una antelación mínima al comienzo de la subasta de seis (6) días hábiles, una descripción detallada de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado de los mismos incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, de deudas, los títulos, las verificaciones de los motores y chasis; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta; y c) en el término de cinco (5) días presentar el extracto de publicidad mediante presentación electrónica, en la forma y con los recaudos establecidos en el punto 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Modificado por Ac. Gral. Nº 11/09 del 21.04.09 Punto Segundo), a fin ser remitidos mediante correo electrónico al Área de Informática para su publicación en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos y al organismo de Superintendencia del STJ.

7.- Publicidad según el SJE: Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Asimismo, queda facultada la martillera a dar publicidad de la subasta bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que la misma no genere ningún tipo de gasto, cargas o costas para el proceso falencial.

8.- Notificar a la Oficina de Subastas Judiciales mediante correo electrónico a la casilla subastaselectronicas@jusentrieros.gov.ar, a los fines del art. 3 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -SJE. Comunicar al Colegio de Martilleros la fecha y hora de subasta vía correo electrónico.

9.- Cumplimentar: Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Regístrese.- Ángel Luis Moia, Juez. La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución Nº 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo Nº IV.

10.- Informes: dirigirse a la Martillera.- T.E.: Cel.: 0343 4060818 // 0343 154192251 de 17 a 20 hs. – e-mail: analizgallardo@gmail.com // martilleramiv@gmail.com // www.comper.org.ar/remates. –

Paraná, 9 de marzo de 2022 - Luciano José Tochetti – Secretario

F.C. 04-00027033 2 v./16/03/2022

GUALEGUAYCHU**Por José A. Badaracco**

Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Perri Enrique Ernesto s/ Pedido de quiebra" Exp. N° 6270, se ha designado al Martillero José A. Badaracco, Mat. 357, cel. de contacto 3446-585668, para la realización de la subasta de los derechos y acciones hereditarias que corresponden al fallido, en el juicio sucesorio caratulado "Perri, Enrique Ernesto – Piñon, Nilda – Sucesorio" Exp. 6928, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, sobre un tercio (1/3) de los inmuebles: a) matrícula 115.261 plano 4330, superficie doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (285 m2) ubicación: Dpto. Colón, ciudad Colón, Manzana 228, Lote G, domicilio parcelario Avda. Quiroz Norte N° 14 (en folio real) y N° 114 en partida provincial y municipal, así consta también en el mandamiento de constatación) y b) matrícula 101929, plano 7794, de una superficie de un mil treinta y siete metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (1037, 25 m2), ubicación: Dpto. Colón, Ciudad Colón, domicilio parcelario Avenida Quiroz 130; ambos inmuebles ocupados conforme surge de las constataciones de fecha 10.9.21.

El remate se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, Matrícula N° 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 04 de abril de 2022 a la hora 10:00 respecto de los derechos sucesorios del inmueble matrícula 115.261 y, a la hora 11:00, respecto de los derechos sucesorio sobre el bien matrícula 101.929; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11 de abril de 2022 a la hora 10:00 y 11:00, respectivamente. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: I) Respecto de los derechos sucesorios del bien matrícula 115.261, saldrá a la venta por la base de pesos doscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cinco (\$ 297.185,00). II) Respecto de los derechos sucesorios del bien matrícula 1019.29 saldrá a la venta por la base de pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 392.465, 00). Estableciéndose el monto incremental para ambos derechos sucesorios en la suma de pesos de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) hasta llegar a suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) de ahí en adelante el monto incremental será por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a comunicar al juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°1, de la localidad de Colón, a efectos de que tome razón de la adquisición de los derechos sucesorios. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado, en caso de corresponder, al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h)

Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Gualeguaychú, 9 de marzo 2022 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00027042 2 v./16/03/2022

USUCAPION

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de María José Diz – Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario-, en autos caratulados “Eggs María Rosa y otro s/ Usucapición”, Expte. N° 14093-18 se cita y emplaza, por el término de quince días corridos, a Francisco Ferreyra, y/o sus herederos y/o sus sucesores para tomar intervención en autos dentro de quince días, y reclamar los derechos que le corresponden bajo apercibimiento de continuar el proceso iniciado.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 22 de Febrero de 2022.- Visto:... Resuelvo:... 1) Citar por edictos a Francisco Ferreyra y/o sus herederos y/o sucesores -art. 669 inc. 3º) del C.P.C.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de Quince días, bajo apercibimiento de continuar con el trámite procesal.- 2) Dejar establecido que la citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del mismo código.-... Fdo. María José Diz -Jueza”.-

Colón, 25 de febrero de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00027104 2 v./16/03/2022

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú N° 1, a cargo del Señor Juez doctor Francisco Unamunzaga –Suplente-, Secretaría N° 1 a cargo del doctor Luciano Gabriel Bernigaud –Suplente-, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio y Ejido de Gualeguaychú, Sección Octava, Manzana N° 3005 E, domicilio parcelario Calle Roberto Massaferrero N° 133, Superficie novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (949,00 m2). Los límites y linderos de acuerdo al Plano N° 90.032 son:

NORTE: recta 1-2 al Norte- 87° 10'- Este de 36,16 metros, lindando con Alicia Beatriz Ruiz;

ESTE: recta 2-3 al Sur- 3° 13'- Este de 26,75 metros, lindando con calle Dr. Roberto Massaferrero;

SUR: recta 3-4 al Sur- 87° 02'- Oeste de 34,70 metros, lindando con Celso Gustavo González;

OESTE: recta 4-1 al Norte- 6° 18'- Oeste de 26,90 metros, lindando con María Jorgelina Herman y otro hasta 1,00 metro, con Irene María Altuna hasta los 11,00 metros, con Ascencio Altuna hasta los 21,00 metros y con Mirko Yamil Frizzo hasta el final, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 111.401 y N° 111.402; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local El Día; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. Se ordena en el proceso “Tabares Alba Daniela Carina c/ Arroyo Adriana Doris y otro s/ Usucapición” N° 341/17.

Gualeguaychú, 7 de marzo de 2022 - María Sofía De Zan, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00027032 2 v./16/03/2022

ISLAS DEL IBICUY

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo, de Villa Paranacito, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: “Chichizola, Agustín Hilario y otra c/ López, Pedro y/o quienes resulten titulares y/o propietarios y/o interesados s/ Usucapión”, Expte. 1370/21, cita y emplaza a: Pedro López, M.I. 5.6662.937, Elba Luisa ROA, L.C. N° 3593317, sus herederos y/o sucesores, y/o quienes se consideren con derecho – Art. 669 C.P.C.C.- respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Islas del Ibicuy, Municipio y Ejido de Villa Paranacito, Sección 5ª, con domicilio parcelario en Arroyo Brazo Chico s/nº, Partida Provincial N° 37.555, el que según Mensura –practicada por el Agrim. Nac. Marcelo Darré e inscripta en la Dirección Provincial de Catastro el 20-7-2021– tiene una superficie de dos hectáreas, sesenta áreas, diez centiáreas (2 ha, 60 as, 10 cas), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con asiento en Gualaguaychú, a nombre del Sr. Pedro López, bajo Tº 81 Fº 629, en fecha 16.10.1963, cuyos linderos, rumbos y medidas son los siguientes:

NORESTE: dos líneas rectas (2-3) al rumbos S. 37º 52’ E. de 45,60 m. y (3-A) al S. 18º 47’ de 173,00 m. lindando ambas con Sigfrido M. Ludwier Dreier;

SUR: Linda con Arroyo Brazo Chico;

SUROESTE: Línea recta (Aº-1) al rumbo N. 31º 22’ O. de 143,00 m. lindando con José Venancio Chichizola;

NOROESTE: Línea recta (1-2) al rumbo N.74º 52’ E. de 157,00 m. lindando con Emilie Alvine Brande, anotado en la Matricula 118.655 de la Sección Dominio Urbano del RPI de Gualaguaychú por el termino de quince días (15) a contar desde la última publicación, a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes para que los represente – Art-329 C.P.C.C.

Villa Paranacito, 03 de marzo de 2.022 – Federico Nemeck, secretario.

F.C. 04-00027110 2 v./16/03/2022

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Bre Maximiliano Jonathan c/ Balbuena de Belgeretti Evarista y/o sus Herederos y/o sus Sucesores y/o Quien y/o Quienes se Consideren con Derechos s/ Usucapión” Expte. N° 9681, Folio 203, Año 2022, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. Evarista Balbuena de Belgeretti y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos respecto del inmueble urbano que según plano de mensura N° 64.668 se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Basavilbaso, Planta Urbana, Grupo 80, Manzana 6, P.A.P.C.U.S. 235, Lote K, con domicilio parcelario: en calle Lavalle N° 459; con una superficie total de ochocientos metros cuadrados (800 m2); con los siguientes límites y linderos: Noreste: Línea 1-2 amojonada al rumbo SE 45º00’ de 40,00’ m., linda con Pedro Alberto Folk (poseedor). Sureste: Línea 2-3 amojonada al rumbo SO 45º00’ de 20,00 m., linda con calle Lavalle (asfaltada). Suroeste: Línea 3-4 amojonada, edificada a partir de los 1,40 m. en 8,52 m. y luego tapialada en 2,23 m. al rumbo NO 45º00’ de 40,00 m., linda hasta los 20,00 m. con Héctor José Salayda (poseedor), los 10,00 m. siguientes con Héctor José Salayda y el resto con Manuel Oscar Caballero y María Angélica Kapp de Caballero. Noroeste: Línea 4-1 amojonada al rumbo NE 45º00’ de 20,00 m, linda con Enrique Lapuchevsky.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: “Concepción del Uruguay, 18 de febrero de 2022. ... téngase por promovido por Maximiliano Jonathan Bre, D.N.I. N° 30.578.948, Juicio de Usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.- ... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Evarista Balbuena de Belgeretti y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quienes se consideren con derechos sobre el mismo, para que en el término de quince

(15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-. ... Fdo. Mariano Morahan - Juez”.

C. del Uruguay, 7 de marzo de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV Ley N° 25.506, Art. 5º y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00026970 2 v./15/03/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados: “Bofelli Damián Lujan s/ Usucapión” Expte. N° 9088, Año 2020, cita y emplaza por el término de quince (15) días a todos aquellos que se consideren con derecho respecto del inmueble al cual se hace referencia en la transcripción; para que en igual plazo lo acredite. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: “Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2022.- (...) . Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico y/o medio de difusión de la localidad de Herrera Dpto. Uruguay, a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Gená, localidad de Herrera, Planta Urbana, Manzana cuatro y se identifica como Lote tres y seis, que según plano de Plano de Mensura de Posesión N° 49.565, Registrada en la Dirección General de Catastro con la Partida N° 143.852; y cuenta con una Superficie de tres mil trescientos treinta y tres metros cuadrados (3.333,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Línea 1-2, amojonada al rumbo NE 70° 37' de 33,33 m, linda con calle Sarmiento (tierra);

NORESTE: Línea 2-3 amojonada al rumbo SE 19° 23' de 100,00 m, linda con calle Entre Ríos (broza);

SURESTE: Línea 3-4 amojonada al rumbo SO 70° 37' de 33,33 m, linda con calle Rivadavia (tierra);

SUROESTE: Línea 4-1 amojonada al rumbo NO 19° 23' de 100,00 m, linda hasta los 50,00 m, con propietario desconocido y el resto con Teresa de Jesús Giles de Cao, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio -arts. 142, 143, 329, 342 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal- (...) Notifíquese.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5º y Ley Provincial N° 10.500. Dr. Mariano Morahan, Juez”.

Concepción del Uruguay, 24 de febrero de 2022 - Alejandro J. Bonnin - secretario

F.C. 04-00027108 2 v./16/03/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaria Única a cargo del Dr. Armando D. Giacomino, en los autos caratulados “Retamar Orlando José s/ Usucapión”, Expte. N° 9241, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a los titulares registrales Ramón Salvador Ruiz, América Delia Ruiz, Elsa Manuela Argentina Ruiz, Roque Víctor Ruiz y Ramona Belarmina Ruiz sus herederos o sucesores, a los antecesores en la posesión Sres. Julio Cuesta, Carlos Monzón, Orlando A. Retamar, Pedro Cardozo, sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Ejido Villaguay, Zona Quintas -Quinta N° 19- Manzana C, calle J.E. Carulla s/n esquina calle C. Velázquez, Partida Inmobiliaria ATER N° 122335/5 Partida Anterior N° 104178/8, que de conformidad al Plano de Mensura N° 32.335 del Agrimensor Eugenio H.P. Rostom para prescribir consta de una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2), dentro de los siguientes límites y linderos a saber:

NORTE: Recta 1-2 amojonada al rumbo O-E de 15 m, que linda con Bernardino Ríos;

ESTE: Recta 2-3 amojonada al rumbo S 1° 07' O de 30,00 m que linda con calle C. Velázquez.

SUR: Recta 3-4 amojonada al rumbo E-O de 15 m, que linda con calle J.E. Carulla: y

OESTE: Recta 4-1 amojonada al rumbo N 1° 07' E de 30,00 m., que linda con José Antonio Mona, y para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa-Art 329° y 669° Inc. 2 y Inc. 3° del CPCyC.

El inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula N° 100.338.- Se hace saber a los citados que sus profesionales deberán solicitar vinculación electrónica vía e-mail a la casilla oficial del Juzgado (docycs1-vil@jusertreros.com.ar), a los fines del traslado de la demanda y disponibilidad de documental, conforme prevé el Art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas.-

Villaguay, 25 de Febrero de 2022 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00027105 2 v./16/03/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Peténatti Sandra Fabiana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4359, en fecha 04.03.2022 se ha declarado la quiebra de SANDRA FABIANA PETENATTI, D.N.I. N° 21.530.844, CUIL N° 27-21530844-3, argentina, de estado civil casada, con domicilio en B° Mosconi III Mza "C" casa N° 17, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cesar Daniel Salomón, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.04.2022 inclusive.

Se han fijado los días 06.06.2022 y 02.08.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de marzo de 2022 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001200 5 v./21/03/2022

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras-Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Niz Miriam Rosana S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4404, en fecha 21.02.2022 se ha declarado la quiebra de la señora MIRIAM ROSANA NIZ, D.N.I. N°21.839.001; CUIL N° 27-21839001-9, argentina, con domicilio real en calle Elena de Roffo N° 192 y domicilio procesal en calle Alem N° 435 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio procesal constituido en calle Gral. San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.04.2022 inclusive.

Se han fijado los días 13.06.2022 y 10.08.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de marzo de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001201 5 v./21/03/2022

SENTENCIAS**PARANA**

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ariel Orlando Raúl Villanueva, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (...) Resuelvo: I.- Declarar a ARIEL ORLANDO RAUL VILLANUEVA, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de: amenazas y desobediencia judicial -artículo 149 bis y 239 del C. P. suscitados en el marco de una situación de violencia de género -Ley N° 26485 y Ley N° 10058 de adhesión provincial (legajo UFI N° 161178) y, condenarlo a la pena única de: cuatro años y un mes (4) años y un mes de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena que viene cumpliendo, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OGA.

II.- Disponer que Ariel Orlando Raúl Villanueva continúe alojado en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad, encomendando su incorporación a talleres, cursos o actividades, a disposición exclusiva de la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Cecilia Bertora, de esta ciudad, librándose los despachos pertinentes.-

III.- Eximir del pago de las costas del proceso por lo fundamentado -art. 584 ss. y cc. del C.P.P.-

IV.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- enunciadas, obrante en el legajo acompañado por la Fiscalía al presente N° 161178, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas; procediéndose al eventual desglose de aquella documental que -de peticionarlo- oportunamente individualice el M.P.F. mediante la incorporación de piezas certificadas en su reemplazo. V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo. Susana Ma. Paola Firpo - Jueza de Garantías N° 5”.-

Se hace saber que el nombrado Ariel Orlando Raul Villanueva, es argentino, DNI 31.760.422, nacido en Paraná, el 25/04/1985, domiciliado en Segundo Sombras y Cura Brochero, hijo de Raúl Orlando Martínez (f) y de Liliana Beatriz Villanueva (f).-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/03/2024 (cinco de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 25 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA Paraná.

S.C-00015540 3 v./16/03/2022

GUALEGUAY

Que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 33979/21, caratulado “Santos Nelson Waldemar s/ Hurto (En Flagrancia)”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en autos respecto del incurso Santo Nelson Waldemar, DNI N° 41.506.319 que dice:

“Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado. En la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de enero de 2022, siendo la hora 10:10 constituida en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad la Sra. Magistrada Dra. Alejandra M. C. Gómez...resolvió; Sentencia: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente. -

2º) Declarar a NELSON WALDEMAR SANTO, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de hurto en flagrancia en calidad de autor tipificado en los arts. 162, y 45 del C.P., y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo, disponiendo el inmediato traslado a la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualaguaychú.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado. -

4º) Téngase por renunciado los plazos procesales para recurrir y dese cumplimiento al art. 11 bis de la Ley 24660.-... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez - Juez de FERIA”.

Guaileguay, 24 de febrero de 2022 – Ana P. Elal, subdirectora de OGA.

S.C-00015542 3 v./16/03/2022

- - - - -

Que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 47/21 caratulado “N.M. Nº 47 s/ Infracción a la Ley Nº 23.737”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación a la incurso Alcoba Deangelis, Elsa Milagros, DNI Nº 43.029.267; se ha resuelto lo siguiente:

“En la ciudad de Guaileguay, Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil veintidós, actuaciones criminales caratuladas: “N.M. Nº 47 s/ Infracción a la Ley 23737” seguidas contra la ciudadana Elsa Milagros Alcoba Deangelis, argentina, apodada “Milu”, DNI Nº 43.029.267, de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, nacida en Guaileguay el 06 de febrero del año 2000, teléfono 03444-573516, hija de Olga Beatriz Alcoba Deangelis, domiciliada en Chacabuco y Patagonia Nº 150 de Guaileguay, de profesión ama de casa, de estado civil soltera, con estudios secundarios incompletos.. Sentencia: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a ELSA MILAGROS ALCOBA DEANGELIS, ya filiada en autos, autora penalmente responsable de la comisión de los delitos de Comercialización de estupefacientes en forma directa al consumidor -narcomenudeo-, en calidad de co-autora (art. Art. 5 inc. c Ley 23.737 y Ley Provincial 10.566 del C.P. por el que deberá responder en calidad de Co-autora -Art. 45 del C.P., y 45 del C.P.), y en consecuencia condenarla a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al delito de Comercialización de estupefacientes en forma directa al consumidor -narcomenudeo-, en calidad de co-autora (art. Art. 5 inc. c Ley 23.737 y Ley Provincial 10.566 del C.P. por el que deberá responder en calidad de co-autora -Art. 45 del C.P., y 45 del C.P.), pena de prisión que continuará bajo la modalidad domiciliaria -conforme lo acordado- en el domicilio sito en Bº Pancho Ramírez, calle Aguirrezabala e Int Carbone, Casa 1, en razón de las previsiones de los arts. 10 inc. f del Código Penal y 32 inc. f) de la Ley 24.660.-

3º) Ordenar el decomiso y posterior destruccion de los siguientes efectos secuestrados: - dos (02) cigarrillos de fabricación casera que emanan un olor a similar al de marihuana, y un encendedor color rojo, - dieciocho (18) semillas de la especie cannabis sativa, un tubo de plástico transparente con tapas color azul en ambos extremos conteniendo sustancia triturada color verde amarronado con olor similar al de sustancia estupefaciente marihuana, un frasco de vidrios con tapa a roscas color rojo conteniendo en su interior sustancia vegetal en estado de secado que emana un olor similar al de marihuana; un teléfono celular marca Samsung, Galaxy J7 Neo, carcaza color plateada, con funda de silicona transparente, vidrio templado dañado, chip de la empresa Claro, número de serie 8954310176085874728, - dinero en efectivo por una suma de \$ 550, discriminados en un (01) billete de \$ 200, tres (03) billetes de \$ 100 y un (01) billete de \$ 50; - una lata con tapa y manija de alambre, con la inscripción “Trolls World Tour” conteniendo en el interior cuatro (04) bolsas tipo siploc, dos de ellas pequeñas y una contiene sustancia vegetal molida y dos bolsas de tamaño más grande con la inscripción BoiZip, una de ellas con restos de sustancia vegetal y la otra bolsa conteniendo una bolsa con la misma inscripción BoiZip y una bolsa de nylon color blanco conteniendo ramas y hojas de la especie cannabis sativa; dos elementos denominados picadores uno de ellos de metal color negro, dentado en su interior con restos de sustancia vegetal y otro de plástico color amarillo con forma de caricatura, dentado en su interior con restos de sustancia vegetal; un cigarrillo de fabricación casera, un elemento denominado tuquera con un cigarrillo de fabricación casera consumido hasta su mitad; tres frascos de vidrios vacíos, uno con tapa color azul, otro con tapa color blanco y el restante sin tapas los cuales emanan un fuerte olor similar al de marihuana; un envoltorio de nylon color negro conteniendo siete (07) semillas de la especie cannabis sativa; dos (02) tijeras de metal; un paquete de cigarrillos Philip Morris box conteniendo en su interior la cantidad de veinte (20) cigarrillos de fabricación casera, se pesan arrojando un total de 9 gramos, se realiza el test orientativo dando como resultado positivo para sustancia estupefaciente marihuana por ser de color rojizo, una pequeña muestra representada en papel de color blanco; un trozo compacto de sustancia vegetal envuelto con

nylon color blanco, se realiza el pesaje arrojando 21 gramos y luego se extrae una pequeña muestra para realizar el test orientativo resultando positivo para sustancia estupefaciente marihuana por ser de color rojizo, una pequeña muestra representada en papel de color blanco; diecinueve (19) plantines en diferentes recipientes de la especie cannabis sativa; un paquete conteniendo gran cantidad de bolsas de nylon transparentes y cinco (05) plantines de la misma especie, en diferentes recipientes; una caja, cable y dos porta lámparas con foco y el paquete de bolas de nylon transparentes; una caja de papeles para armar cigarrillos marca OCB; dos frascos de vidrio, uno de ellos con tapa plástica color rojo con restos de sustancia vegetal; un frasco más pequeño con tapa de lata color blanco conteniendo flores, denominados "cogollos" de la especie cannabis sativa; - un recipiente de plástico conteniendo hojas de la especie cannabis sativa; una caja de papel para armar cigarrillos marca OCB; dos picadores de plásticos uno de color violeta y otro color negro, ambos con restos de sustancia vegetal; un recipiente de plástico transparente, tipo vaso con tapa conteniendo en su interior gran cantidad de tucas (colillas) de los cigarrillos de fabricación casera, que emanan fuerte olor similar al de marihuana, se procede al secuestro.

4º) Hacer entrega a la imputada Elsa Milagros Alcoba Deangelis -atento lo acordado- del teléfono celular marca Samsung, Galaxy J7 Neo, carcasa color plateada, con funda de silicona transparente, vidrio templado dañado, chip de la empresa Claro, número de serie 8954310176085874728), tal como fuera acordado. -

5º) Ordenar el decomiso de la balanza secuestrada, haciendo entrega a tales fines a la División Toxicología de la Jefatura Departamental local.

6º) Respecto al dinero incautado -tratándose de la suma de \$ 3.653 - se procederá por OGA conforme lo previsto en el art. 4 de la Ley 10.566.-

7º) Téngase por renunciado los plazos procesales para recurrir y dese cumplimiento al art. 11 bis de la Ley 24660.-

8º) Imponer las costas a la condenada en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- Regístrese, notifíquese a las partes, comunicándose a los organismos correspondientes y en estado, archívese.- ... Fdo. Dra. Alejandra Gómez – Juez"

Guaaleguay, 4 de marzo de 2022 – Ana P. Elal, subdirectora de OGA.

S.C-00015543 3 v./16/03/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: "Maina Rubén Armando s/ Amenazas - lesiones leves (calificadas por violencia de genero- en concurso real)" N°G 3180, IPP17328, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 08/03/2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Rubén Armando Maina, DNI 24.071.560, argentino, 15/11/1974, Victoria, E.Rios, hijo de Ariel Jesús Armando Maina (f) y de Mirta Angélica Tolosa, actualmente domiciliado/alojado en 9 de Julio s/n entre Matheu y Liniers.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3169 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de Marzo de 2022, siendo la hora 10:40 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, a los fines de celebrar audiencia en los autos caratulados "Maina, Rubén Armando - Lesiones leves calificadas por violencia de genero y amenazas calificadas en concurso real" (IPP N° 17328), en las que se encuentra imputado Rubén Armando Maina, DNI N° 24.071.560, nacionalidad argentina, mecánico, con instrucción primaria completa, domiciliado en calles 9 de Julio s/n entre Matheu y Liniers de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 15 de Noviembre de 1964, hijo de Ariel Jesús Armando Maina (f) y de Mirta Angélica Tolosa; (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que RUBEN ARMANDO MAINA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Lesiones leves calificadas por violencia de genero y amenazas calificadas en concurso real", previstos en los arts. 89 en función de los arts. 92 y 80 inc. 11º; 149 bis, primer párrafo,

segunda parte; 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Rubén Armando Maina cumplir durante el plazo de dos años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local, y someterse al cuidado del Patronato de Liberados; B) Prohibición de todo tipo de contacto personal, telefónico, vía redes sociales o por terceras personas, respecto de la víctima P.R.N. y su grupo familiar, como así también prohibición de cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica; C) Prohibición de acercamiento a la víctima P.R.N. y su grupo familiar, respecto a su domicilio, lugar de trabajo y de concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros; como asimismo la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre, en caso de encuentros ocasionales.-

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. (...) Fdo. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías y Transición”

Victoria, 8 de marzo de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015548 3 v./17/03/2022

ACORDADAS

PARANA

ACORDADA NUMERO TRESCIENTOS DIEZ- AÑO DOS MIL VEINTIDOS

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Deliberaciones en Acuerdo Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Dr. Diego Lucio N. Lara, con la concurrencia del Sr. Vocal C.P.N. Dr. José Luis Gea Sánchez y de la Sra. Vocal C.P.N. Dra. María de los Ángeles Moia, asistidos por la Secretaria Letrada Interina, Dra. Mariana Baumann Morretta; y

VISTO:

El expediente N° 1581 caratulado “Cuerpo de Auditores eleva proyecto de Acordada para el control del gasto en personal”; y

CONSIDERANDO

Que, tal como consta en el Expediente citado en el Visto, las erogaciones en la partida de personal, incluyendo las correspondientes contribuciones, representan en general más del 40% de los gastos que integran la ejecución del presupuesto de las distintas jurisdicciones de la Provincia;

Que, respecto a la actual forma de pago, es de uso generalizado la acreditación de los haberes netos directamente por transferencia en las cuentas bancarias de los agentes y funcionarios provinciales, lo que por ende no constituye un cargo para los obligados renditivos, de las Direcciones de Administración.

Que, no obstante lo antes expresado, en ejercicio de nuestra competencia deben ejercerse tareas de control sobre las liquidaciones de personal activo, confrontándolo con defunciones, jubilaciones, Ley 4035, dobles empleos, los que si bien en la práctica se han venido realizando, no lo ha sido en forma metódica, ni tampoco con obligación, por parte de los cuentadantes, de presentar documental regularmente.

Que, se ha considerado conveniente abordar el control de la partida de personal a través de un sistema específico, en aquellas jurisdicciones del Estado Provincial en que los fondos son girados en forma directa por la Tesorería General de la Provincia a las cuentas bancarias de los agentes y funcionarios provinciales.

Que, también se ha dispuesto que este control se instrumentara para las erogaciones que se produzcan en Empresas del Estado.

Que, por otra parte, este Organismo cuenta con licencias de software para análisis de datos, herramienta de última generación imprescindible para el control de grandes bases de datos, por lo que se está en condiciones de

solicitar información sobre liquidaciones de haberes y proceder al entrecruzamiento de las mismas con otros datos.

Que, a los fines de realizar los distintos controles interesados sobre las liquidaciones de haberes, es imprescindible contar con información que se genera en Dependencias externas a este Tribunal, por los que es necesario disponer el marco normativo, a través del cual se disponga la obligatoriedad de presentar en forma recurrente y sistematizada determinada información.

Por ello;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

A C U E R D A :

NORMA DE VIGENCIA

Artículo 1: Disponer, a partir del Ejercicio Presupuestario 2022 que:

a) La Dirección General de Liquidaciones de la Provincia deberá suministrar en formato digital por períodos mensuales, las liquidaciones de haberes.

b) Las Empresas del Estado deberán suministrar en formato digital por períodos mensuales, las liquidaciones de haberes.

c) La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia deberá suministrar en formato digital por períodos mensuales, las liquidaciones de beneficios jubilatorios y pensiones.

d) El Ministerio de Desarrollo Social deberá suministrar en forma mensual el padrón o la liquidación de beneficios de la Ley 4035.

e) La Tesorería General de la Provincia deberá suministrar, un archivo en formato digital que contenga el detalle de transferencias realizadas en concepto de pago de haberes netos en cuenta sueldo, clasificadas por períodos mensuales y Dirección de Administración. Deberá indicarse: nombre y apellido del agente o funcionario y documento, importe neto y total neto acreditado por jurisdicción o D.A.

f) El Registro Civil y Capacidad de las Personas suministrará en forma digital, el listado de defunciones ocurridas en la Provincia, por períodos mensuales.

g) Los Ministerios, Secretarías del Estado Provincial, Entes Autárquicos, Descentralizados, Poderes del Estado y/o Empresas del Estado, que se seleccionen en virtud de la muestra determinada por el Cuerpo de Auditores, deberán suministrar, a través de su Director de Personal, Recursos Humanos, o en ausencia de estos sectores específicos, por parte de la autoridad máxima del organismo, ente o sociedad estatal, en formato digital, lo siguiente: el listado de personal; las liquidaciones de haberes individuales donde se puedan verificar adicionales, y todo otro concepto extraordinario abonado más allá de la remuneración básica y la antigüedad; listado de horas extras abonadas por agente; listado en el cual se indique extensión, horario de inicio y de finalización de jornada laboral, y/o dedicación full time, de los diferentes agentes de cada sector; listado de la normativa aplicable a la liquidación de haberes, incluyendo aquellos actos administrativos individuales o generales que se creen y/o autoricen el pago de retribuciones o conceptos extraordinarios periódicos en el haber.-

OBLIGADOS RESPONSABLES

Artículo 2: Determinar como obligados de presentar la información detallada en el artículo 1 a) al Señor Director General de la Dirección General de Ajuste y Liquidaciones; en el artículo 1 b) a los Señores Presidentes de las Empresas del Estado, en el artículo 1 c) al Señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; 1 d) al Señor Ministro de Desarrollo Social; en el artículo 1 e) al Señor Tesorero General de la Provincia y en el artículo 1 f) al Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

TERMINO CALENDARIO

Artículo 3: Los obligados presentarán la información detallada en el Artículo 1 en Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas dentro del plazo máximo de dos meses computable a partir del vencimiento de cada período mensual.

Artículo 4: El Area Auditoria, con la información recibida, realizará distintos controles cruzados, los que se efectuarán de acuerdo a un Plan de Auditoría, el que previa intervención de las Fiscalías de Cuentas en Conjunto, deberá ser aprobado por el H. Cuerpo.

Artículo 5: Incorporar la presente al Libro de Acordadas bajo el número trescientos diez del año dos mil veintidós. Cúmplase, comuníquese, notifíquese y archívese.

Con la cual concluyó este Acuerdo Plenario, labrándose la presente que, previa su íntegra lectura y ratificación, firman de conformidad los señores miembros del Tribunal inicialmente mencionados, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.

Diego Lucio N. Lara, presidente; José Luis Gea Sánchez, vocal; María de los A. Moia, vocal N° 2, Mariana Baumann Morretta, secretaria letrada.

F.C. 04-00027017 1 v./15/03/2022

-- -- --

ACORDADA NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE – AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Febrero de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Doctor Diego Lucio Nicolás Lara con la concurrencia de los Señores Vocales Contadores Públicos Nacionales Doctores José Luis Gea Sánchez y María de los Ángeles Moia, asistidos por la Secretaria Letrada, Doctora Mariana Baumann; y

VISTO:

La Acordada N° 290/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por aquella se han asignado las competencias a las Fiscalías de Cuentas;

Que, a posteriori del dictado de la Acordada N° 290/2020, por la cual se fijó por última vez un régimen general de competencias a todas las Fiscalías de este Tribunal, se ha dispuesto la obligatoriedad de rendir cuentas ante este Órgano a cuentadantes que surgieron luego de la Acordada citada y que por ende, no se encontraban contemplados en la asignación allí obrante, resultando apropiado su incorporación a una norma general de atribución de competencias;

Que, en este orden de ideas, las Acordadas 294/2021 - 297/2021 establecen la obligatoriedad de rendir cuentas de cada una de las Facultades dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que, en igual sentido, por Acordada N° 306, se reglamenta la rendición de cuentas de la sociedad Fondo de Garantías de Entre Ríos S.A.;

Que, así también, por Acordada N° 308/2021, se dispone el mecanismo de rendición de cuentas de la Dirección de Conservación Vial, Zonales y Canteras de la Dirección de Vialidad Provincia, mientras que esta última ahora integra el conjunto de sujetos controlados bajo la Acordada N° 307/2021;

Que, además, por Acordada N° 298/2021, se instituye en el carácter de responsable renditivo a las Asociaciones Mancomunadas y Mancomunadas Departamentales reguladas todas por Ley N° 10.853/20, disponiéndose por el artículo 7° de esa norma, que oportunamente, a partir que se vayan constituyendo las distintas asociaciones, se establecerán las Vocalías y Fiscalías de Cuentas competentes; siendo propicio incorporar lo allí dispuesto, sobre la atribución de competencia Fiscal a la presente Acordada;

Que, por la Acordada N° 299/2021, se dispone que la competencia de las Fiscalías, para el análisis de las rendiciones de los beneficiarios de los fondos de emergencia para la prevención del Covid-19, en establecimientos educativos - UEP, se distribuirán correlativamente a razón de diez (10) por cada una de ellas, resultando conveniente, incorporar dicho mecanismo de asignación de competencias a la presente norma general;

Que, finalmente cabe señalarse que por Acordada N° 304/2021, se establece, en materia de rendición de cuentas de subsidios periódicos, un mecanismo de asignación correlativo de competencias, debiendo Secretaría Contable, al momento de la distribución, remitir las rendiciones ingresadas a las mismas Fiscalías que ya hayan intervenido anteriormente en relación a la persona jurídica o institución cuentadante, y hacerlo además en forma equitativa; razón por la cual, en aras a garantizar la integralidad de las competencias fiscales en la presente, es necesario también proceder a anexar dicha manda a esta norma;

Que, atento a lo expuesto, es oportuno en esta instancia proceder a la incorporación de todos los cuentadantes ut supra referidos, a la fijación de competencias establecida en la Acordada N° 290/2020, y, además, en los casos en que no sea posible a la fecha su asignación a una Fiscalía en concreto, -por ser determinable-, dejar asentado en esta norma el mecanismo de atribución de competencias, consecuentemente, resulta necesario proceder a la modificación de la Acordada de referencia, y dar lugar al dictado de un texto ordenado de las Competencias Fiscales;

Que, por otra parte, atento a cuestiones estadísticas, complejidad del desarrollo del análisis e impulso procesal requerido por las Fiscalías, en el caso de algunos cuentadantes, así como, contemplando la experiencia en determinadas áreas, de cada uno de los Señores Fiscales, corresponde proceder a una reasignación de competencias que garantice la mayor eficiencia y que, de igual modo, permita mantener la equidad establecida entre las funciones desarrolladas por todas las Fiscalías;

Que, por todo lo expuesto es necesario modificar los artículos 1º, 2º, 3º y 5º de la Acordada N° 290/2020;

Por ello;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

A C U E R D A :

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Acordada N° 290/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Asignar a las Fiscalías de Cuentas, las siguientes competencias:

FISCALIA DE CUENTAS N° 1: (Titular Dra. Nanci Rocío Vinagre)

ORGANISMOS

Caja de Jubilaciones y Pensiones de E Ríos.

Compañía Entrerriana de Gas S.A.

Consejo General de Educación (C.G.E.)

Dirección de Administración de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER)

Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), y sus dependencias: Dirección de Conservación Vial, Zonales y Canteras.

Fondo de garantías de Entre Ríos S.A. (FOGAER S.A.)

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER)

Ministerio de la Producción

Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP)

COTAPA S.A.P.E.M.

Procesadora Ganadera Entrerriana S.A.P.E.M.

MUNICIPIOS:

1º de Mayo

Alcaraz

Aldea Brasilera

Colon

Colonia Avellaneda

Conscripto Bernardi

Estancia Grande

General Campos

Ibicuy

Larroque

Lucas González

Nogoyá

Piedras Blancas

Rosario del Tala

San Benito

Sauce de Luna

Villa Paranacito

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de:

Colon

Nogoyá

Villa Paranacito

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Aldea Asunción
Arroyo Barú
La Picada
Las Cuevas
Nueva Escocia
Paraje Las Tunas
San Marcial

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Colonia Crespo
Febre
Pedernal
Rocamora

JUNTAS DE GOBIERNO Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno y Obras por administración delegada de los Departamentos:

Colón
Gualedguaychú
Uruguay

FISCALIA DE CUENTAS N° 2: (Titular Dra. María Cristina Federik)**ORGANISMOS**

Cámara de Diputados
Cámara de Senadores
Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios
Ente Descentralizado de Obras Sanitarias de Concordia (E.D.O.S.)
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV)
Instituto de la Vivienda y Tierras Autárquico Municipal (INVYTAM)
Policía de Entre Ríos
Servicio Penitenciario Entre Ríos
Unidad Ejecutora Provincial - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de la Prov. Arg.
(UEP)

MUNICIPIOS

Concordia
Enrique Carbó
Gilbert
Hernández
Oro Verde
Pueblo Gral. Belgrano
Puerto Yerúa
San Gustavo
Seguí
Villa Urquiza

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de:

Oro Verde
Villa Urquiza

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Aldea Spatzenkutter
 Gobernador Sola
 Jubileo
 La Clarita
 Las Moscas
 Puerto Curtiembre
 Sauce Montrull

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Durazno
 Las Garzas
 Libaros
 Tezanos Pintos

JUNTAS DE GOBIERNO Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno y Obras por administración delegada de los Departamentos:

Concordia
 Federal
 Islas del Ibicuy

FISCALIA DE CUENTAS Nº 3: (Titular: Cr. Fernando Roberto Lenardón)**ORGANISMOS**

Caja de Empleados Municipales de San Salvador (C.A.M.P.E.O.N.)
 Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.)
 Compañía Entrerriana de Tierras Sociedad del Estado
 Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia (CO.P.N.A.F.)
 Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE)
 Facultad de Ciencia y Tecnología (UADER)
 Facultad de Ciencias de la Gestión (UADER)
 Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud (UADER)
 Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (UADER)
 Inst. Autárquico Becario Provincial (Inaubepro)
 Inst. Autárquico Prov. de Seguros (I.A.P.S.) y su Grupo de Empresas
 Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.)
 Instituto de Estudios Superior "San Antonio" (IDESSA)
 Secretaría de Energía
 Termas de la Paz S.A.
 Termas Villa San José S.A.
 Unidad Ejecutora de Programas Especiales (UEPE)
 Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)
 Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos (En Liquidación)
 Líneas Aéreas de Entre Ríos (L.A.E.R.)

MUNICIPIOS

Aldea San Antonio
 Basavilbaso
 Bovril
 Concepción del Uruguay
 Crespo
 Chajarí
 Federación
 Federal

General Galarza
General Ramírez
Guaeguaychú
Hasenkamp
La Paz
San Jaime de La Frontera
San José
San José de Feliciano
San Justo
San Salvador
Santa Elena
Tabossi
Ubajay
Viale
Victoria
Villa Aranguren
Villa Libertador San Martín
Villa Mantero
Villa Valle María
Villaguay

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de:

Aldea San Antonio
Basavilbaso
Federación
Federal
Guaeguaychú
San José
Tabossi
Viale
Victoria
Villa Aranguren
Villa Valle María

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Colonia Ensayo
El Cimarrón
El Solar
Estación Sosa
Paso De La Laguna
Rincón de Nogoyá
Tala

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Gobernador Echagüe
Ombú
Pueblo Cazes
Sauce Pinto

JUNTAS DE GOBIERNO Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno y Obras por administración delegada de los Departamentos:

La Paz
San Salvador
Victoria

FISCALIA DE CUENTAS N° 4: (Titular: Dra. Elena V. Ballhorst) ORGANISMOS

La totalidad de los Hospitales, Centros de Salud y Salas de Primeros Auxilios
Legado Campo "La Esperanza"
Legado Campo La Atalaya
Legado Luis Grimaux Barredo
Ministerio de Salud
Programa Incluir Salud (Ex Profe)
Programa Sumar –Plan Nacer (Ex UGSP)
Representación del Gobierno De Entre Ríos en C.A.B.A.
Salud de Entre Ríos Sociedad del Estado (Hospital de la Baxada Teresa Ratto)
Secretaría General de la Gobernación
Seguros de Vida Ley 3011

FISCALIA DE CUENTAS N° 5: (Titular: Cra. Susana M. Martínez Lacabe) ORGANISMOS

Energía De Entre Ríos S.A.
Ente Autárquico Puerto de Concepción del Uruguay
Ente Autárquico Puerto Diamante
Ente Autárquico Puerto Ibicuy
Ente Autárquico Puerto La Paz
Ente de Promoción de la Producción y el Empleo de la Municipalidad de Urdinarrain
Contaduría General de la Provincia
Fiscalía de Estado
Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos(I.P.P.E.R.)
Ministerio de Economía y Hacienda y Finanzas
Poder Judicial

MUNICIPIOS

Caseros
Cerrito
El Pingo
Gobernador Mansilla
Los Conquistadores
Los Charrúas
María Grande
Pueblo Brugo
Pueblo Liebig
Urdinarrain
Villa Domínguez

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de:
Urdinarrain

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

Aldea Santa María
Colonia Avigdor
Gobernador Racedo
Irazusta
Nueva Viscaya
Rincón Del Doll

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Antelo
Don Cristóbal II
Guardamonte
Villa Fontana

JUNTAS DE GOBIERNO Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno y Obras por administración delegada de los Departamentos:

Federación
Tala
Paraná
Villaguay

FISCALIA DE CUENTAS N° 6: (Titular: Cra. Lucrecia Zuttion)**ORGANISMOS**

Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CODESAL)
EMPATUR - Ente Mixto de Turismo de Paraná
Hotel Internacional S.A.
Industrias Farmacéuticas Entre Ríos S.A. (IN.FA.DER.)
Inst. Control de Alimentación y Bromatología(I.C.A.B.)
Ministerio de Desarrollo Social
Ministerio de Gobierno y Justicia
Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SIDECREER)
Banco Municipal de Paraná SEM (en liquidación)

MUNICIPIOS

Aldea María Luisa
Ceibas
Colonia Ayuí
Colonia Elía
Diamante
Gobernador Macia
Gualedguay
Herrera
La Criolla
Paraná
Pronunciamiento
Santa Ana
Santa Anita
Villa Clara
Villa Del Rosario
Villa Elisa
Villa Hernandarias

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de:

Diamante
Gualeguay
Villa Elisa

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORIA

6° Distrito Gualeguay
Aldea Protestante
Aldea San Juan
El Palenque
General Roca
San Cipriano
San Víctor

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Gobernador Etchevehere
Ingeniero Sajaroff
XX de Septiembre

JUNTAS DE GOBIERNO Y OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Las rendiciones de cuentas presentadas por las Juntas de Gobierno y Obras por administración delegada de los Departamentos:

Diamante
Feliciano
Gualeguay
Nogoyá

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 2º de la Acordada N° 290/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las competencias asignadas a las Fiscalías, regirán a partir del día 7 de Marzo de 2022, comprendiendo todas las rendiciones de cuentas y expedientes que se inicien o se encuentren en trámite.

Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo precedente aquellos Juicios de Cuentas y expedientes que tramitan conforme el procedimiento establecido por Acordada N° 147, art. 49 de la Ley Orgánica N° 5796 que hayan sido instruidos o tramitados por otra Fiscalía con anterioridad al dictado de la presente, en cuyo caso, continuará a cargo del proceso la Fiscalía que haya intervenido, de conformidad a la Acordada de Competencias vigente al momento de iniciarse el trámite procesal.”

Artículo 3º: Modifíquese el artículo 3º de la Acordada N° 290/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las competencias de las Fiscalías con relación al “Fondo Federal Solidario”, regulado mediante Acordada N° 247/09, serán las establecidas para los Municipios.

La competencia Fiscal en las rendiciones de cuentas y expedientes vinculados a las Asociaciones Mancomunadas y Mancomunadas Departamentales reguladas por Ley N° 10.853/20, será de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º de la Acordada N° 298/2021.

La atribución de competencias fiscales, para el análisis de las rendiciones de los beneficiarios de los fondos de emergencia, para la prevención del Covid-19, en establecimientos educativos – UEP, se regirá por lo dispuesto en el artículo 6º de la Acordada N° 299/2021.”

Artículo 4º: Modifíquese el artículo 5º de la Acordada N° 290/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para el caso particular de las rendiciones de cuentas, correspondientes a subsidios a personas humanas o jurídicas otorgados por el Estado Provincial, la asignación de competencia de las Fiscalías, se continuará efectuando mediante distribución correlativa a razón de veinte (20) rendiciones de cuentas por cada una de ellas.

La competencia Fiscal en materia de rendición de cuentas de subsidios periódicos, será de acuerdo al mecanismo de asignación dispuesto por el artículo 6º de la Acordada N° 304/2021.”

Con lo cual concluyó este Acuerdo, labrándose la presente que, previa su íntegra lectura y ratificación, firman de conformidad los Señores magistrados inicialmente mencionados, titulares del Órgano, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.

Diego Lucio N. Lara, presidente; José Luis Gea Sánchez, vocal; María de los A. Moia, vocal N° 2, Mariana Baumann Morretta, secretaria letrada.

F.C. 04-00027018 1 v./15/03/2022

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de SANCHEZ CESAR JAVIER – DNI N° 24.592.948

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto SANCHEZ CESAR JAVIER, quien se desempeñaba con el cargo de Comisario Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Subinspector.

S.C-00015546 5 v./21/03/2022

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 04/22

OBJETO: Adquirir veintinueve (29) computadoras personales y cincuenta (50) tablets.-

DESTINO: Ministerio de Salud.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 01/04/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 4 de marzo de 2022, Pedro A. Solano, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF, Jesica G. Schmidt, Departamento Licitaciones Públicas Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00001199 3 v./16/03/2022

- - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE Licitación Pública N° 02 MOV/22

OBJETO: Adquisición de materiales para reparación, reemplazo y ampliación de alumbrado público según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.000.000,00 (pesos: ocho millones con 00/100 ctvos) con IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 04 abril de 2022 a las 10,00 horas en la sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de \$ 8.000,00 (pesos: ocho mil con 00/100 ctvos). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir del 04 de marzo de 2022.

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Ordenanza N° 03 – 2020, Decreto N° 049/MOV/22 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.
E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 4 de marzo de 2022 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00026837 5 v./16/03/2022

-- -- --

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 09/22**

OBJETO: Adquirir dos (02) Unidades Morgueras Móviles con Carrocería.-

DESTINO: Dirección de Emergencias Sanitarias, una (01) para Subcabecera Paraná y una (01) para Subcabecera Concordia, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 22/03/2022 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00.-)

Paraná, 3 de marzo de 2022 – María L. Villa, directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F.C. 04-00026897 3 v./16/03/2022

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 10/2022**

OBJETO: Adquisición de 1100 M3 hormigón elaborado H21 y 470 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dieciocho millones seiscientos noventa mil (\$ 18.690.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de marzo de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 04 de marzo de 2022 – Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, jefe Suministros.

F.C. 04-00026913 3 v./15/03/2022

-- -- --

**MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 03 MOV/22**

OBJETO: Adquisición de materiales para la construcción de pavimento de hormigón armado, bases y cordón cuneta, y alcantarillado para desagüe pluvial, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.700.000,00 (Pesos: dos millones setecientos mil con 00/100 ctvos) con IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 11 abril de 2022 a las 11,00 horas en la sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de \$ 2.700,00 (Pesos: dos mil setecientos con 00/100 ctvos). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir del 11 de marzo de 2022.

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Ordenanza N° 03 – 2020, Decreto N° 053/MOV/22 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.
E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 9 de marzo de 2022 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00026986 5 v./18/03/2022

-- -- --

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 10/21 (Segundo Llamado)

Llamado a Licitación Pública N° 10/21 (Segundo Llamado) con la finalidad de contratar una firma que preste el Servicio de Soporte y Actualización de los Productos ORACLE, por un periodo de doce (12) meses a partir de la firma del contrato, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexo "A" y Modelo de Contrato que se acompañan y forman parte del presente llamado.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 28 de Marzo de 2022 a las 10:30 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil setecientos veinticinco (\$ 2.725,00).

Carina García, Jefa División Contrataciones, Dpto. Contable y Presup. Direcc. Administr. ATER

F.C. 04-00027001 3 v./16/03/2022

-- -- --

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 02/2022

Llamado a Licitación Pública N° 02/2022 con la finalidad de contratar una firma que efectúe la provisión e instalación de Mobiliarios en la Representación Territorial Gualaguaychú, dependiente de la ATER; con sujeción al pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo I-II que se adjuntan y forman parte del presente llamado a Licitación.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 28 de Marzo de 2022 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil doscientos doce (\$ 3.212,00).-

Carina García, Jefa División Contrataciones, Dpto. Contable y Presup. Direcc. Administr. ATER

F.C. 04-00027003 3 v./16/03/2022

-- -- --

COMUNA DE VILLA FONTANA

Licitación Pública N° 01/2022

Decreto N° 11/2022 D.E.

"Travesía Urbana Villa Fontana - Refuerzo de Señalamiento"

FECHA y HORA DE APERTURA: 30/03/2022 – 10:00 horas.

Calle Principal S/N – Villa Fontana – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos noventa con 67/100 (\$ 3.837.690,67).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil con 00/100 (\$ 4.000,00).

CONSULTAS: comuna.vfontana@gmail.com

Virginia D. Campero, secretaria.

F.C. 04-00027009 2 v./15/03/2022

COMUNA DE SAUCE MONTRULL
Licitación Pública Nº 2/2022

La Comuna de Sauce Montrull llama a Licitación Pública Nº 02/2022 para el día 25 de marzo de 2022 a las 10 Hs. para la adquisición de cuatro (4) cubiertas 295/80 R 22.5.

Las empresas interesadas deberán adquirir los pliegos licitatorios sin costo alguno, en la sede comunal sita en Ruta Nacional Nº 12 Km. 456.

La recepción de las ofertas será hasta una (1) hora antes de fecha y horas fijadas para la apertura.

Carlos Alberto Sala, presidente comunal.

F.C. 04-00027019 3 v./16/03/2022

- - - - -
PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Publica Nº 04/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 31/22 –Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.- de fecha 25 de Febrero de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 04/22, por la Provisión y/o instalación de mobiliario, sillonería y accesorios para los nuevos Juzgados de Paz de Estancia Grande, Hasenkamp y Hernandarias.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.600.000,00 (tres millones seiscientos mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 31 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos

F.C. 04-00027023 3 v./17/03/2022

- - - - -
PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Publica Nº 05/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 15/22 –Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.- de fecha 18 de Febrero de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 05/22, por la Adquisición de resmas para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (quinientos con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.200.000,00 (ocho millones doscientos con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de abril de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos

F.C. 04-00027024 3 v./17/03/2022

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA****Licitación Pública N° 06/22**

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución N° 24/22 –Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.- de fecha 25 de Febrero de 2022, llámese a Licitación Pública N° 06/22, por la Provisión de equipamiento informático, de audio, video, registro y transmisión para realización de Juicios por Jurados Populares.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N°250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.200.000,00 (cuatro millones doscientos mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de abril de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos

F.C. 04-00027025 3 v./17/03/2022

- - - - -

SAUCE PINTO – DEPARTAMENTO PARANÁ – E.R.**Licitación Pública N° 03/2022 - Decreto N° 20/2022 D.E.**

Obra: “Provisión de materiales, maquinarias y mano de obra para la pavimentación de hormigón calles internas localidad Sauce Pinto”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 31/03/2022 – 10:00 horas.

Calle Principal s/n– Sauce Pinto – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: doce millones cuatrocientos catorce mil trescientos veintisiete con 96/100(\$ 12.414.327,96).

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00)

CONSULTAS: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Silvia C. Taylor, secretaria comunal.

F.C. 04-00027093 2 v./16/03/2022

COLON**SJ CIUDAD****Licitación Pública N° 04/2022**

Decreto N° 89/2022

OBJETO: a efectos de contratar la provisión de mano de obra, materiales y equipo, para la ejecución de la obra “Plan de Pavimentación Urbano-Calle Centenario”.

FECHA DE APERTURA: 21 de marzo de 2022 a las 09:00hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta el día 18 de marzo de 2022 a las 09:00.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.493.856,60 (ciento tres millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis con 60/100).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.000.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00026968 3 v./16/03/2022

-- -- --

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública N° 01/2022

Concesión del servicio de SPA y masajes en el Complejo Termal de Colón

PLAZO DE LA CONCESIÓN: tres (3) años.-

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 01 de Abril de 2022 hasta hora 9:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 01 de Abril de 2022 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 20.000,00.-

Acevedo, Tadeo Nicolás, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

F.C. 04-00027126 5 v./21/03/2022

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Licitación Pública N° 02/2022 – Decreto 61/2022

OBJETO: Uniformes personal municipal

APERTURA: 12/04/2022 – 09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.200.000.00

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –

CONSULTAS: compras@generalramirez.gov.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901184

Yanina M. Schanzenbach, Jefa Area Compra y Suministros.

F.C. 04-00027088 3 v./17/03/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Licitación Pública N° 03/2022 – Decreto 67/2022

OBJETO: Neumáticos vehículos municipales

APERTURA: 13/04/2022 – 09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.600.000.00

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –

CONSULTAS: compras@generalramirez.gov.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901184

Yanina M. Schanzenbach, Jefa Area Compra y Suministros.

F.C. 04-00027089 3 v./17/03/2022

-- -- --

COMUNA DE LAS CUEVAS

Licitación Pública N° 02/2022

OBJETO: Construcción De Diez (10) Núcleos Húmedos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000 (pesos cinco millones con 00/100)

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 25/03/2022 a las 09.30 hs.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: viernes 25/03/2022 a las 09.30 hs.

INFORMES: comunalascuevas@gmail.com - Tel.: 3436 – 49 0057

Teresa S. Solís, presidente comunal.

F.C. 04-00027116 2 v./16/03/2022

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Pública N° 008/2022 D.E. - Decreto N° 203/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan "Construir Futuro" – Tercera parte".-

APERTURA: 29 de marzo 2022 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.700,00.- (pesos dos mil setecientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.700.000,00.- (pesos dos millones setecientos mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.-

Chajarí, 4 de marzo de 2022 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; Maria Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00026902 4 v./15/03/2022

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 14/2022**

Decreto de llamado N° 224/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 14/2022- Decreto de llamado N° 224/2022- convocada para la adquisición de 4001 m2 de adoquines de hormigón Holanda para pavimento intertrabado, para calles 19 de Marzo e/ Monte Caseros y R. E. de San Martín, 19 de Marzo e/ 25 de Mayo y San Antonio, 19 de Marzo e/ San Antonio y R. E. de San Martín, Maestro Sardi e/ Patagonia y Santa Fe, Maestro Sardi e/ Sante Fe y Corrientes, Maestro Sardi e/Corriente y Córdoba, Patagonia e/ Asef Bichilani y Maestro Sardi, Patagonia y Maestro Sardi, Patagonia e/ Maestro Sardi y Tratado de Pilar, Asef Bichilani e/ Hallkett y Misiones, Asef Bichilani y Misiones y Asef Bichilani e/ Misiones e Intendente Gianello de nuestra Ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 31 de Marzo de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 31 de Marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.721.680,00- (Pesos Seis Millones Setecientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00026965 3 v./16/03/2022

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN****Licitación Pública N° 04/2022**

OBJETO: Adquisición de 3 camionetas (tipo Pick Up) usada y 1 Utilitario (tipo Furgón) usado.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 08 de Marzo de 2022, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.500.000,00 (seis millones quinientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax N°: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 21 de Febrero de 2022 – Carlos Mohlinger, a/c presidente municipal; Elena Gastón, a/c Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00026470 3 v./25/03/2022

- - - - -

MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO

Licitación Pública 001/2022

OBJETO: Adquisición de una minicargadora y un aditamento fresadora de asfalto en el marco del Programa "Municipios de Pie".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diez millones catorce mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 10.014.144,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 30 de marzo de 2022 a las 10 horas, en el Edificio Municipal.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal - días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

CONSULTAS: A los teléfonos (03446) 497009/103 o por E-mail a contrataciones@aldeasanantonio.gob.ar

Díaz Chaves Mauro, presidente municipal.

F.C. 04-00026983 3 v./16/03/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Pública N° 07/2022

OBJETO: Adquisición de 3 camionetas (tipo Pick Up) usada y 1 Utilitario (tipo Furgón) usado.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22 de Marzo de 2022, a la hora 10:00 hs., en la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.500.000,00 (Seis millones quinientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417, CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos. Tel. Fax N°: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 10 de Marzo de 2022 - Martínez Sergio F., presidente municipal, Mohlinger Carlos L., Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00027022 3 v./16/03/2022

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Licitación Pública N° 03/2022 – Decreto 090/22

OBJETO: Compra de 200 m3 de hormigón elaborado H21

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones setecientos mil con 00/100 (\$ 2.700.000,00.-)

VALOR PLIEGO: pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-)

APERTURA: 31/03/2022 - HORA: 11.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 10 de marzo de 2022 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00027115 3 v./17/03/2022

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ****Licitación Pública N° 02/2022**

OBJETO: Materiales de construcción para hormigón armado cordón cuneta.-

FECHA DE APERTURA: 25/03/2022 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.900.000,00 (dos millones novecientos mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: \$ 1.000,00 (mil)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 8 de marzo de 2022 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00027004 3 v./16/03/2022

URUGUAY**COMUNA DE SAN MARCIAL****Licitación Pública N° 02/2022**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 02/22, dispuesta por Decreto N° 49/2022, convocada para la adquisición de una Retroexcavadora 4 X 4, cero kilómetro.

CONSULTAS E INFORMES: Oficina Comuna San Marcial, Calle Publica, s/n, San Marcial, Entre Ríos, desde el 15 de marzo de 2022 hasta dos días previos al acto de apertura. Teléfono: 03445-15438431 - comunadesanmarcial@hotmail.com.

ADQUISICION DE LOS PLIEGOS: La adquisición será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Comunal y/o solicitarse al correo electrónico: comunadesanmarcial@hotmail.com en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones cuarenta y siete mil setecientos setenta y cuatro con 23/100 (\$ 11.047.774,23).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Oficina Comuna de San Marcial, Calle Publica, s/n, San Marcial, Entre Ríos, hasta media hora antes de la dispuesta para la apertura de las mismas.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 10:00 horas del día lunes 04 de abril de 2022 en Comuna de San Marcial, Calle Publica, s/n, San Marcial, E.R.

San Marcial, 10 de marzo de 2022 – Gabriel Oscar Eihhorst, Presidente Comunal.

F.C. 04-00027012 2 v./15/03/2022

-- -- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica N° 16/2022**

OBJETO: "Pavimento Barrio La Concepción y Puerto Viejo", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de abril de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.927.909,33

PLIEGO CONDICIONES: \$ 36.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, marzo de 2022 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00027041 3 v./16/03/2022

BUENOS AIRES**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5074 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la futura sucursal Santa Elena (ER).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 31/03/2022 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Pablo Martín Perazzo, 2° Jefe de Dpto. Departamento de Inmuebles.

F.C. 04-00026874 4 v./15/03/2022

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización N° 01/2022**

OBJETO: El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización N° 01/2022 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento Área Salario Familiar y Gavetas del CGE. Expte N° 2605175 - Resolución N° 555/22 CGE.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 22 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1° Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1° piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos, Paraná, 08 de Marzo de 2022 – Fabio R. Fontanini, Jefe Departamento Suministros.

F.C. 04-00027034 2 v./16/03/2022

ASAMBLEAS**PARANA****ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Judicial de Entre Ríos, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la Sede Social sita en calle Libertad N° 170, el día viernes 29 de abril de 2022, a las 18,00 horas, con el objeto de desarrollar el siguiente temario:

- 1° - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. -
- 2° - Designación de dos asambleístas para la firma del acta respectiva. -
- 3° - Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al año 2.021. –

“Artículo 35º: Quórum (Estatuto Gremial de la A.J.E.R.)” Las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la mitad mas uno de los socios presentes, luego de media hora con la presencia del 5%, en segunda convocatoria, dentro de los diez días subsiguientes a la hora de citación, se constituirá con la presencia del 5 % de los socios, media hora después con el número de socios presentes”. – Comuníquese y publíquese por tres días.

Paraná, Marzo 2022.- Comisión Directiva Central AJER.

F.C. 04-00026988 3 v./16/03/2022

-- -- --

TERMAS DE MARIA GRANDE S.A.

Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30/03/2022, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Situación generada por la Emergencia Sanitaria
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al Presidente de la sociedad.
- 4) Consideración y aprobación de Memoria y Balance anual cerrado el 31/12/2019.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión del directorio.
- 6) Designación nuevo Directorio

Ley 19550 - Artículo 238. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Francisco Altamirano – a/c Presidencia.

F.C. 04-00026990 5 v./18/03/2022

-- -- --

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias el Directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 07 de abril de 2022 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021. Desafectación de “Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades” para su afectación a distribución

de dividendos. Distribución de dividendos. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".

5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2022.

7. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Ciudad de Paraná, marzo de 2022, Matías Eskenazi Storey, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Entre Ríos y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

F.C. 04-00027006 5 v./18/03/2022

COLON

HOGAR MATERNAL SAN JOSE

Convocatoria

La comisión directiva del Hogar Maternal "San José" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 31 de Marzo de 2022 a las 20 hs. en su sede social ubicada en calle Urquiza 1375 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y consideración Acta Asamblea anterior
- 2º) Designar dos (2) socios para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta
- 3º) Lectura y consideración del Estado Contable, Estado de Resultado, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021

4º) Renovación de la mitad de la Comisión Directiva y dos Revisores de Cuentas en reemplazo de los salientes de acuerdo al Art. 5to. Inc. I de los Estatutos.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera Quórum se realizará una hora después con el número de socios presentes.

Noemí María Cesar, presidente; Alicia Schiavo, secretaria.

F.C. 04-00027097 1 v./15/03/2022

CONCORDIA

INMIGRANTES UNIDOS DE CONCORDIA **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Inmigrantes Unidos de Concordia convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de marzo de 2022 a las 20,30 hs. en las instalaciones de la Asociación Unión Israelita de Concordia – 9 de Julio 132, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

01.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

02.- Fijación de la cuota social, de acuerdo al Inciso b) del Artículo 10º del Estatuto.-

03.- Designación de dos (02) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Concordia, 07 de marzo de 2022 - María Verónica Kinderknecht, presidente, Ana Laura Bidegain, secretaria.

Nota: Art. 13º de los Estatutos: "El quórum de las Asambleas estará constituido con la mitad mas uno de las colectividades adheridas con derecho a voz y voto, con expresión de los casos que se prevén en los presentes estatutos, y pasada una hora de la fijada en la citación, con las colectividades asociadas presentes cualquiera sea su número se podrá sesionar, y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes".

F.C. 04-00026979 3 v./16/03/2022

-- -- --

MOVIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme a lo establecido en la Carta Orgánica se convoca a Asamblea General Ordinaria a los afiliados del partido "Movimiento de Participación Ciudadana", para el día viernes 8 de abril del corriente año, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y para las 20:30 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la Sede del Partido, sito en calle San Martín entre calle Evaristo Carriego y Avenida Francisco Ramírez de la localidad de Los Charrúas, para tratar lo siguiente orden del día:

1) Lectura y Consideración de la Memoria.

2) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión del Partido.

3) Designación de dos afiliados para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Los Charrúas, 9 de marzo de 2022 - Uriel Martin Grizzia, presidente, Cerros Fernando Luis, secretario.

F.C. 04-00026994 3 v./16/03/2022

-- -- --

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SAN ANDRES **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los Estatutos convocase a los Socios de la Asociación Comedor Comunitario San Andrés, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 31 de marzo de 2022, a las 17:00 horas, en su local de calle Saavedra y Cortada Norte – Casa A-9, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.-

Punto N° 3: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

Punto N° 4: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.-

Punto N° 5: Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos de los mismos.-

Punto N° 6: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 7: Consideración de notas de renunciaciones de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 8: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Olga Luisa Vargas, presidente; Ivana Jorgelina García, secretaria.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 04-00027095 1 v./15/03/2022

DIAMANTE

LIGA DIAMANTINA DE FUTBOL

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Liga Diamantina de Fútbol, convoca a los señores afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 30 de marzo del corriente año a las 20 hs, en nuestra sede social sita en calle Echagüe 171 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Informe sobre las razones por las cuales la convocatoria a esta Asamblea, se efectúa fuera de los plazos estatutarios y consideración de dicha circunstancia.
- 3) Lectura y consideración de Memorias, Estados Contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios fiscales finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por periodo de dos años.
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Diamante, 7 de marzo de 2022 – Juan Ramón Gallo, presidente.

F.C. 04-00027107 3 v./17/03/2022

FEDERACION

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICO LA DE CHAJARI LIMITADA

Convocatoria

Convócase a los Señores Socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citrícola de Chajarí Limitada a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Marzo de 2.022 a las 20,00 horas en la sede de Calle Avenida Belgrano 2.505 de la Ciudad de Chajarí – Dpto. Federación – Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

- 1*) – Elección de tres (3) socios presentes para que, con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-
- 2*) – Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos, Proyecto Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.021.-
- 3*) – Elección de cinco (5) miembros titulares del Consejo de Administración por el plazo de DOS (2) años, en reemplazo de los que cesan en el mandato: Grigolatto Dante Javier; Bruni Miguel Angel; Silvestri Mauro Antonio; Silvestri Norberto José y Dalmaso Aurelino Juan.- Elección de cuatro (4) Consejeros Suplentes por el plazo de un (1) año.- Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de un (1) año.-

Estatutos: Artículo 32*: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de Asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

Chajarí, marzo de 2.022 - Grigolatto, Dante Javier, presidente, Bruni, Miguel Angel, secretario, Michellod, Benedicto Ramón, tesorero.

F.C. 04-00026884 3 v./15/03/2022

-- -- --

CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO SARGENTO CABRAL GUARNICIÓN CHAJARÍ

La Comisión directiva se reunió a los 25 días del mes de febrero de dos mil veintidos, a las 20 horas, para tratar la convocatoria que se transcribe a continuación:

Convocatoria

El Centro de Suboficiales del Ejército Sargento Cabral Guarnición Chajarí convoca a Asamblea general Ordinaria a todas aquellas personas interesadas en participar en esta institución. La asamblea se realizará el día miércoles 23 de marzo de 2022 a las 20.30 horas en la sede de la misma ubicada en calle Chaco 1945 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea tendrá como orden del día:

- 1) Tratar memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos.
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 39 Estatuto: las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte y treinta horas.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00026969 3 v./15/03/2022

-- -- --

ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SANTA ANA "LUZ DE ESPERANZA"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor asociado: La Comisión Directiva de la "Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Santa Ana "Luz de Esperanza" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 2022 a las 19:00 hs. en el Centro Cultural calle San Martín 606 de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

- a) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- b) Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- c) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al 6to. ejercicio cerrado el 31.12.2021.
- d) Elección de cinco miembros para cubrir vacantes en los cargos de Tesorero, Vocal Titular 1ra, Vocal Suplentes 1ro, Vocal Suplente 2do y Vocal Suplente 3ro de la Comisión Directiva por renuncia de los miembros.

La comisión directiva.

Artículo Decimoctavo del Estatuto: Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

F.C. 04-00027092 3 v./17/03/2022

GUALEGUAY**SOCIEDAD FOMENTO EDUCACIONAL "DR. ANTONIO MEDINA" Y BIBLIOTECA POPULAR "CARLOS MASTRONARDI"****Convocatoria**

La Sociedad Fomento Educacional "Dr. Antonio Medina" y Biblioteca Popular "Carlos Mastronardi" cita y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 07 de Abril de 2022 a las 20 hs. en su sede social, sita en 25 de Mayo N° 414 a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1 - Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.
 - 2 - Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas (2022-2023)
 - 3 - Designación de dos (2) socios miembros de la Asamblea para que firmen el acta.
- Luisina Viviani, presidente; Aníbal Vescina, secretario.

F.C. 04-00026992 2 v./15/03/2022

GUALEGUAYCHU**CLUB BANCARIO URDINARRAIN****Convocatoria**

El Club Bancario Urdinarrain, sitio en acceso ruta 20 de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo 2022 a las 20.00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.
- 2 - Lecturas y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados al 31 diciembre de 2021.-
- 3 - Elección de miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.
- 4 - Determinación de monto de la cuota de socios.
- 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta junto con el presidente y secretario.

Urdinarrain, Marzo 2022 – Rubén Morali, presidente; Hugo R. Pérez, secretario.-

F.C. 04-00027087 1 v./15/03/2022

- - - - -

CLUB DE PESCADORES GUALEGUAYCHU**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocase a Asamblea General Ordinaria, a los asociados del Club de Pescadores Gualeguaychú, a celebrarse el día 9 del próximo mes de abril del corriente año, a las 17 hs., en la Sede Social, sita en calle Costanera del Tiempo al Sur de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1°)- Lectura y aprobación del Acta anterior. -
- 2°)- Lectura de la Memoria del año 2020.-
- 3°)- Lectura y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio Enero 2020-Diciembre 2020.-
- 4°)- Consideración de aumento de cuota social. -
- 5°)- Motivos por los cuales se llamó a Asamblea fuera de término. -
- 6°)- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea. -

Art.33: La Asamblea Ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales, vencido este término puede reiniciarse con un número de socios menor de diez que concurren. -

José M. Peverelli, presidente; Antonio L. Peverelli, secretario.

F.C. 04-00027090 3 v./17/03/2022

NOGOYA**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE NOGOYA****Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

Convócase a los socios de la Liga Departamental de Fútbol de Nogoyá, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de marzo de 2022 a las 21 horas, en caso de no encontrarse con el quórum necesario según los estatutos se pasará a un cuarto intermedio hasta las 21.30 horas, dando comienzo la misma con los socios presentes. En la sede de la Liga de Fútbol, sito en Fray Retamar 1450 de Nogoyá, con el siguiente orden del día:

- 1 – Un minuto de silencio por los socios fallecidos.
 - 2 – Lectura y poner a consideración la aprobación del acta anterior.
 - 3 – Lectura de memoria y balance de los ejercicios fenecidos de los períodos del 2018/2019 – 2019/2020 – 2020/2021. Poniendo a consideración la aprobación de los mismos.
 - 4 – Renovación total de la comisión directiva.
 - 5 – Designar dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.
- Nogoyá, 14 de marzo de 2021 - La comisión directiva.

F.C. 04-00027040 3 v./17/03/2022

URUGUAY**R.D.S – ESPACIOS COMUNES – ASOCIACION CIVIL****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

(Art 11 Est. Social)

Ejercicio Nro 7 del 01/01/2021 al 31/12/2021

Fecha de realización: Viernes 25 de marzo de 2022.-

Lugar: JJ Bruno Nro 3726

Hora 1ra. Convocatoria: 18 hs

2da Convocatoria: 18,30 Hs.

A fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de un asambleísta para presidir la asamblea
2. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta
3. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio Social correspondiente al periodo 2021 y consideración de la gestión de la Comisión Administradora.
4. Consideración del presupuesto anual 2022.-
5. Consideración de la incorporación de un integrante para cubrir el cargo vacante originado por la renuncia de la Sra. Virginia Coniberti y la incorporación de dos miembros a fin de conformar la comisión revisora de cuentas. Candela Tanarro, presidenta.

F.C. 04-00026893 3 v./15/03/2022

- - - - -

ASOCIACION CIVIL “CARNAVALES DE CASEROS”**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 2022 a las 18:00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta anterior y aprobación
- 2 - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 2020, y del Ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 2021.
- 3 - Renovar totalmente la Comisión Directiva y Órgano Fiscalizador. Deberá elegirse Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro Tesorero, vocal titular 4, vocal suplente 4, revisor de cuenta titular 1, revisor de cuenta suplente 1.

4 - Designar 2 (dos) Asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 15 de Estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en convocatoria.

María Cecilia Scevola, presidente, Sonia Noir, secretaria.

F.C. 04-00026991 2 v./15/03/2022

-- -- --

TERMAS CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 08 de Abril de 2022, a las 20 horas, en nuestras instalaciones termales de Ruta 14, Km. 129, Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.-
2. Otorgar autorización plena al directorio para proceder a la venta de 6 ha de terreno en el cuadrante Sur-Oeste que se deslindan del terreno de mayor superficie de su propiedad ubicado en Autovía Nac. 14, Km. 129-

C. del Uruguay, 9 de Marzo de 2022 - El Directorio

NOTA: En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después de horario fijado para la primera.

F.C. 04-00027038 1 v./15/03/2022

-- -- --

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
Convocatoria

De acuerdo a lo resuelto por la comisión directiva en la reunión del 4 de marzo del año 2022 y de conformidad con lo dispuesto en nuestro estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril del año 2022 a las 19.30 horas en el local social de calle Urquiza 88, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2 – Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de recursos y gastos del ejercicio comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 3 – Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea.
- 4 – Informe del órgano fiscalizador.
- 5 – Elección de la comisión directiva para el período comprendido desde la realización de la asamblea general ordinaria al 1° de mayo 2023, por terminación de mandatos.
- 6 – Fijar cuotas sociales para el ejercicio 2022.

Irma I. Velázquez, presidente; Omar A. Sequeira, secretario.

NOTAS:

- 1 – No habiendo número reglamentario de socios, a la hora fijada se realizará la asamblea una hora más tarde con los socios presentes. (Art. 49 Est.).
- 2 – En cumplimiento de la Resol. INAES 1015/2020, que dispone que debe observarse los protocolos y exigencias referidas a bioseguridad vigentes que dispongan las autoridades nacionales, provinciales y municipales, se informa que todos los presentes deberán asistir con barbijos/tapabocas y cumplir con las medidas de sanitización, distanciamiento y protocolo establecidas en la institución.

F.C. 04-00027044 1 v./15/03/2022

VILLAGUAY

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE AJEDREZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Federación Entrerriana de Ajedrez convoca a los delegados de las instituciones afiliadas, según los requisitos establecidos por sus Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 26 de marzo, a las 16 horas, en las instalaciones del Centro Empleados de Comercio de ciudad de Villaguay, sito en calle Mitre N° 823, esquina Belgrano. En dicha Asamblea se cumplirá el siguiente orden del día:

- 1°) Elección de dos delegados para que suscriban el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2°) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 3°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadro de Gastos y Anexos e Inventario, con sus informes correspondientes del Ejercicio Económico que abarca el período desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
- 4°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre lo actuado en este período.
- 5°) Situación de las entidades afiliadas, altas y bajas; cambios en cuota filiatoria; registro jugadores, pases de jugadores, costos.
- 6°) Elección de Presidente para el período 2022- 2024
- 6°) Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva que lo acompañarán en la gestión 2022-2023
- 7°) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, miembros titular y suplente, gestión 2022-2023
Aníbal Tovorovsky, presidente; Carmen Giorda, secretaria.

F.C. 04-00027100 1 v./15/03/2022

- - - - -

EUCER COOPERADORA DE LA ESCUELA DE KINESIOLOGÍA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados de EUCER Cooperadora de la Escuela de Kinesiología a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 29 de marzo a las 15 horas en las instalaciones de la Escuela Especial N° 7 "Dr. Luis Alberto Guido", sito en 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos asociados para firmar el acta
- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020
- Renovación de la totalidad de los miembros que integran la Comisión Directiva, por vencimiento de mandato según lo dispuesto en el Estatuto

"Las Asambleas se celebrarán válidamente en el lugar, fecha y hora indicados, media hora después con cualquier número de socios" (Artículo 18 del Estatuto Social)

Barbar, María Alejandra – Presidente

F.C. 04-00027103 1 v./15/03/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor Mendoza Jorge Enrique, D.N.I. N° 27.607.106, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 510 del Expediente Grabado N° 1683123: que el citado Expediente se encuentra en el Departamento Mesa General de Entradas del Consejo General de Educación a su disposición, del cual se le correrá vista por un plazo de (5) cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea retirado el Expediente, atento a lo normado en el Artículo 29° de la Ley N° 7060. Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná, 8 de marzo de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001202 3 v./17/03/2022

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Gorena Ramiro Martín, D.N.I. N° 26.480.676, que en Expediente Grabado N° 1716480 este organismo ha emitido la Resolución N° 4816 C.G.E. de fecha 30 de Diciembre de 2021 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.-Rechazar el Recurso de Gracia interpuesto por Sr. Ramiro Martín Gorena, D.N.I. N° 26.480.676 contra la Resolución N° 2481 CGE de fecha 04 de julio de 2017, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º.- De forma.

Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná, 8 de marzo de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general.

F. 05-00001203 3 v./17/03/2022

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

LA PAZ

CLUB URQUIZA SANTA ELENA

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Urquiza Santa

Elena, ubicado en Eva Perón s/n, de esta ciudad, se complace en invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 18 de Marzo, a las 21 horas, en nuestra sede social, cito en calle Eva Perón s/n, de la Ciudad de Santa Elena, para la elección de nuevas autoridades y tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta anterior.
- 2 - Lectura de las memorias.
- 3 - Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4 - Aprobación memorias y balances cerrados, Ejercicios 2018-2019 y 2019-2020.
- 5 - Elección de nuevas autoridades.
- 6 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 7 - Clausura.

NOTA: se hace saber que pasada la hora Establecida, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva

Oscar Quartino, presidente

F.C. 04-00027013 3 v./16/03/2022

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

EL EMPORIO DE LA CONSTRUCCION S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 4 días del mes de febrero de 2022, el Señor NELSON ABEL LEDESMA CHAVEZ, D.N.I. N° 24.930.903, CUIT N° 20-24930903-7, decide designarse a sí mismo como Administrador Titular y a su cónyuge, Sra. ROMINA TRENTO, DNI N° 28.656.462, CUIT N° 27-28656462-9, como Administradora Suplente por el plazo estatutario, a partir de la fecha de constitución. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Se establece la Sede Social y dirección en El Yunque N° 239, de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, queda expresamente autorizado quien sea el Administrador Titular de la Sociedad a disponer cambios en la dirección, sin necesidad de Reunión de Socios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de febrero de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00027029 1 v./15/03/2022

- - - - -

PARANAGRO S.A.C.I.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Paraná se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que en fecha 09-11-2018, según Acta de Asamblea Ordinaria N° 47 de esa fecha, se determinó la composición del Directorio de Paranagro S.A.C.I.A., el cual queda conformado: Director Titular — Presidente: Octavio Fernando Carlevaro, argentino, apellido materno "Montaner", nacido el 24 de enero de 1960, DNI N° 13.839.446, CUIT N° 20-13839446-9, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con Mariana Rodríguez Vagaría, domiciliado en calle Juan Morath N° 1580 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Director Titulares: Lucio Stefano Carlevaro; argentino, apellido materno "Bertora", nacido el 10 de mayo de 1993, DNI N° 37.465.785, CUIT N° 20-37465785-3, de profesión estudiante, soltero, domiciliado en calle Fraternidad N° 2657, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y Mariana Rodríguez Vagaría, apellido materno Vagaría, nacida el 23 de enero de 1976, DNI N° 25.032.402, CUIT N° 27-25032402-8, casada en primeras nupcias con Octavio Fernando Carlevaro, comerciante, argentina, domiciliada en calle Los Vascos N° 757, Piso 3ero Dpto. A de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y como Director Suplente: Diego Andrés Godoy, apellido materno Magni, nacido el 26 de junio de 1975, DNI N° 24.592.255, CUIT N° 20-24592255-9, casado en primeras nupcias con Natalia Andreina Wenck, empleado, argentino, domiciliado en calle Miguel David N° 1783 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; por lo que corresponde proceder a la aceptación de dichos cargos. Seguidamente los Sres. arriba individualizados aceptan los cargos para los que han sido designados.

Dicho mandato continuará hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que apruebe los Estados Contables por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio 2021. Asimismo, los Sres. Síndicos, proceden a aceptar los cargos a continuación: Síndico Titular el Cr. Alfio Martín Ré; apellido materno Barbiero, titular del D.N.I. N° 12.883.562, C.U.I.T. N° 20-12883562-9, nacido el 1° de junio de 1959, casado en primeras nupcias con Mónica Alicia Escudero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Corrientes N° 333 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; y Síndico Suplente el Cr. Marcos Pedro Bruno, apellido materno "Díaz", nacido el 15 de diciembre de 1970, titular del D.N.I. N° 21.885.426, C.U.I.T. N° 20-21885426-6, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Elisabet Mariana Beltramino, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 144 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Los designados fijan domicilio especial en Av. Almafuerce N° 4089 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Dicho mandato continuará hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que apruebe los Estados Contables por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2021.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de marzo de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00027047 1 v./15/03/2022

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

PARANAGRO S.A.C.I.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Paraná se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que en fecha 20 de Abril de 2018 los Sres. accionistas de Paranagro S.A.C.I.A., resolvieron modificar las clausulas novena y décima segunda del Estatuto Social, las cuales quedan redactadas como se indica a continuación:

“Artículo 9: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 L.S.C. y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio”.

“Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que durará en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe elegir un suplente y por el mismo término”.

Asimismo, designan a los nuevos miembros del Directorio y Síndicos, quienes permanecerán en los cargos hasta Asamblea General Ordinaria que apruebe los Estados Contables por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2018: Director Titular — Presidente: Octavio Fernando Carlevaro, argentino, apellido materno “Montaner”, nacido el 24 de enero de 1960, DNI N° 13.839.446, CUIT N° 20-13839446-9, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con Mariana Rodríguez Vagaría, domiciliado en calle Juan Morath N° 1580 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Director Titulares: Lucio Stefano Carlevaro; argentino, apellido materno “Bertora”, nacido el 10 de mayo de 1993, DNI N° 37.465.785, CUIT N° 20-37465785-3, de profesión estudiante, soltero, domiciliado en calle Fraternidad N° 2657, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y Mariana Rodríguez Vagaría, apellido materno Vagaría, nacida el 23 de enero de 1976, DNI N° 25.032.402, CUIT N° 27-25032402-8, casada en primeras nupcias con Octavio Fernando Carlevaro, comerciante, argentina, domiciliada en calle Los Vascos N° 757, Piso 3ero Dpto. A de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y como Director Suplente: Diego Andrés Godoy, apellido materno Magni, nacido el 26 de junio de 1975, DNI N° 24.592.255, CUIT N° 20-24592255-9, casado en primeras nupcias con Natalia Andreina Wenck, empleado, argentino, domiciliado en calle Miguel David N° 1783 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; por lo que corresponde proceder a la aceptación de dichos cargos.

Seguidamente los Sres. arriba individualizados aceptan los cargos para los que han sido designados. Dicho mandato continuará hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que apruebe los Estados Contables por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2018. Asimismo, los Sres. Síndicos, proceden a aceptar los cargos a continuación: Síndico Titular el Cr. Alfio Martín Ré; apellido materno Barbiero, titular del D.N.I. N° 12.883.562, C.U.I.T. N° 20-12883562-9, nacido el 1° de junio de 1959, casado en primera nupcias con Mónica Alicia Escudero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Corrientes N° 333 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; y Síndico Suplente el Cr. Marcos Pedro Bruno, apellido materno “Díaz”, nacido el 15 de diciembre de 1970, titular del D.N.I. N° 21.885.426, C.U.I.T. N° 20-21885426-6, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Elisabet Mariana Beltramino, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 144 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Los designados fijan domicilio especial en Av. Almafuerde N° 4089 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de julio de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00027045 1 v./15/03/2022

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

PARANA

DOWN TOWN S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 1 días del mes de Marzo del año 2021, se reúnen los socio de DOWN TOWN S.A.S. en su sede social de calle San Lorenzo N° 230 de esta ciudad, los Sres. Rubio Juan Carlos, DNI 27.607.369, CUIT 23-27607369-9, con domicilio real en calle San Martín 279 de Paraná, médico, divorciado; Sr.

Mullor Lisandro Javier, DNI 22.737.532, CUIT 23-22737532-9 -con domicilio real en calle Tucumán N° 245, 1ro. A, de la ciudad de Paraná, soltero, abogado; Sr. Vitor Francisco Antonio, DNI 37.290.352, CUIT 20-37290352-0, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 525 de la ciudad de Paraná, soltero; Sr. Rubio Juan Francisco, DNI 28.987.490, CUIT 23-28987490-9 con domicilio en calle Gobernador Crespo N° 3709 de la ciudad de Paraná, casado, en su calidad de actuales titulares del 100% del capital accionario y manifiestan que han procedido a la designación en el cargo de administrador titular al Sr. Vitor Francisco Antonio, DNI 37.290.352, CUIT 20-37290352-0, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 525 de esta ciudad, y se designa como administrador suplente al Sr. Rubio Juan Francisco, DNI 28.987.490; CUIT 23-28987490-9 con domicilio en calle Gobernador Crespo N° 3709 de esta ciudad, quien suscribe la presente como aceptación del cargo mediante asamblea extraordinaria del día de la fecha, habiendo consentido dicha designación por el cien por ciento del capital accionario, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres (3) ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de mayo de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00027136 1 v./15/03/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Diputados
Año 2022
10950

DECRETOS

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios
Año 2021
4050, 4051, 4052, 4053, 4061, 4062, 4067,
4074, 4075, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085,
4086, 4110, 4111, 4112



enterrerios
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

